

2. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

2.1. Dignidad humana

2.1.1. “Viví y sentí la indignidad”

Me llamo “Mateo”, llegué a la cárcel nacional Modelo de Bogotá en el año 2017, “donde existe la mayor violación de derechos humanos en este país”, estas fueron las palabras de la Jueza, el día de audiencia de legalización de mi captura. Después de la audiencia me llevaron a la Cárcel Modelo¹⁵, a un lugar llamado celdas primarias, que mide como la mitad de la cancha de microfútbol. Ese día había como 380 personas y dormían unos sobre otros en espacios completamente reducidos. Esta fue la primera vez que tuve que pelear por mis zapatos, tuve que golpear a otra persona para que no me quitara mis talcos, desodorante y cepillo dental, hice algo que yo nunca había hecho en mi vida, “golpear a otras personas”.

Yo vengo de una familia donde mi padre es pensionado de la Policía y mi madre es docente universitaria, nunca había estado en un ambiente donde tuviera que defender mis pertenencias a golpes y a cualquier costa. En las celdas primarias duré dos días, recuerdo que tenía mi maleta debajo de mi ropa en el pecho, los demás internos lo miran a uno y le ven la cara de asustado, me empujaban, me cogieron a patadas, me sujetaron de los brazos, entonces lancé puños a los demás presos para que no me quitaran las cosas, golpeé con las rodillas y con todo lo que encontré para que no me robaran.

Pensé que en celdas primarias la guardia estaba pendiente de los internos, pero allá el uniformado llega solo hasta la puerta, yo pensaba que la dignidad humana tenía unos mínimos y unos máximos, porque vengo de una familia promedio, tengo estudios de maestría, soy egresado de la universidad de los Andes, para mí era una *indignidad* tener las medias rotas, o la ropa interior desgastada o tal vez lo más terrible que yo había vivido era sentarme al lado de alguien que estuviera recién vomitado, eso lo consideraba una *indignidad*.

¹⁵ CPMSBOG - Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá

Pero al llegar a las celdas primarias de la cárcel, me doy cuenta de que el lugar donde uno hace sus necesidades era un hueco en el suelo: no había sanitario. Donde uno se bañaba era una llave que estaba medio rota y el agua caía junto a ese hueco donde hacía las necesidades, lo que quiere decir que si el agua subía lo suficiente mis pies se iban a impregnar con toda la materia fecal de todos los que habían hecho uso de este “baño”.

Recuerdo que las personas disfrutaban untar sus excrementos en las paredes, entonces tuve que regar el Menticol [loción con alcohol] en el lugar donde me iba a acostar y coger con el papel higiénico y limpiar toda la zona, no había un solo lugar de dos metros que estuviera libre de los excrementos, además que las ratas que eran de 20 centímetros y merodeaban por todas partes.

Al mismo tiempo me sentía como si estuviera acampando; después de aplicar el Menticol en la zona empiezo a regar talcos en el suelo alrededor: no quería que las ratas llegaran a donde me iba a acostar, pero tan sólo con el hecho de estar acostado en el piso y ver a menos de dos metros a otras personas que les pasaban unas ratas sobre su cuerpo, mientras estas dormían fue la razón para durar dos noches sin dormir en este lugar; la gente “olía terrible”.

Si bien nos entregaban los alimentos, debíamos lanzarnos como si fueran “Los juegos del hambre¹⁶” para no quedarse sin comida. Luego de esto, no había agua para lavar el recipiente, lo que quería decir que había que limpiar con papel higiénico las vasijas después de comer, esto para que no oliera mal y poder recibir el otro golpe de alimentación. Solo había agua para bañarse, fue aquí donde vi que la dignidad humana podía llegar a un límite que yo no había conocido jamás en mi vida.

Pasado estos días me ubicaron en un patio y cuando llegué allí descubrí que era como un reino o un pequeño país, pues tiene sus propias reglas, leyes y regímenes. A uno lo mandan con otro recluso que conoce el patio y le da a conocer las reglas de este sitio, no lo hace el uniformado, porque de la reja hacia dentro manda el personal privado de la libertad.

Los uniformados llegan hasta la reja del patio y lo entregan al “pasillero” que es otro privado de la libertad que tiene voz en el pabellón. Un “pasillero” puede ser como un ministro en el estatus del Gobierno; también existen los caciques o “plumas” que son los presidentes de este pequeño estado dentro de la cárcel.

¹⁶ Los juegos del hambre (título original en inglés: The Hunger Games) es una película de ciencia ficción, acción y drama. Dirigida por Gary Ross y basada en la novela best-seller del mismo nombre de Suzanne Collins. Está protagonizada por Jennifer Lawrence, Josh Hutcherson, Elizabeth Banks, Liam Hemsworth y Woody Harrelson. Fue lanzada el 21 de marzo de 2012 en Francia y otros países.

Ya dentro del patio, el “pasillero” me hace llamar a mi familia para saber cuál es mi capacidad económica y si puedo cubrir mis gastos que involucran mi estancia en la cárcel. Yo pensaba que cuando uno llegaba al sistema penitenciario el uniformado llegaba hasta la celda y le entregaba todos los elementos de aseo y pertenencias como uniforme, colchoneta, cobijas, y le decía “esta es su celda asignada y aquí usted va purgar toda su condena” y uno firmaba el documento donde aparece el nombre asignado a esa celda; pero no, el uniformado llega a la puerta del patio y lo suelta a otros internos.

Después me tocó hacer una llamada a la familia y decirles que necesitaba un millón y medio de pesos para pagar la celda y tener un espacio para no dormir en el suelo; como vieron que no tenía el dinero entonces me ubicaron en un lugar mientras conseguía algo de dinero. Cuando hice la llamada, los “pasilleros” estuvieron pendientes y escucharon todo, también me dijeron: “usted sabe que la vida usted mismo se la da y que de acuerdo que usted nos dé a nosotros lo podemos ayudar”.

La inducción en la Cárcel Modelo de Bogotá me la dieron los mismos reclusos, me dijeron que tuviera cuidado con lo que hablaba por los teléfonos; acá no lo vamos a extorsionar, solo le vamos a pedir unos aportes de bienestar; acá no lo vamos a golpear sino a poner disciplina; acá no vamos a abusar de usted vamos a garantizar la convivencia. Entonces me di cuenta que había una resignificación¹⁷, o sea ya no es asesinar simplemente, es privarlo de su vida con motivaciones específicas, entonces le colocamos un eufemismo, una palabra bonita para sustituir algo.

Obviamente había extorsión, había abuso, a uno lo podían coger a golpes, pero nunca lo iban a llamar extorsión o golpes, solo le colocan palabras bonitas como pagos para bienestar, o imposición de disciplina o tratados de bienestar.

Entonces yo sabía que las cosas iban a funcionar solamente a través de los que ellos llaman la “casa”, así como un casino, la casa es la que impone las disciplina y la que tiene todos los fondos. Ellos me dijeron cómo se compraba en el expendio¹⁸, cómo se consignaba, cómo se ingresaba dinero en forma clandestina. Me dijeron las tarifas, también que se podía consignar a una persona,

¹⁷ Resignificar su existencia a partir de la exploración de otras formas de pensar que enseñan y afirman el conocimiento y el respeto por los valores humanos, las instituciones públicas y sociales, las leyes y normas de convivencia ciudadana. Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano – Inpec (2005)

¹⁸ Punto de venta a los internos, dentro de los patios o pabellones, de elementos o artículos de primera necesidad y de comestibles, entre otros.

y esta llegaba todas las noches a la puerta de su pasillo: ese era el canal por el cual se pagaban las cosas que a uno le exigían.

En esa inducción me sienta con “El Pluma” y el “pasillero ” y me dicen: “usted va a dormir así y se va levantar a tal hora”. Esto fue en el Pabellón 3. Había mucho orden, es verdad, no lo puedo negar: se sentía de cierta manera cómodo. Sin embargo, inmediatamente empezaron los cobros; entonces usted va llegar a una plancha alta (segundo piso de la cama) o plancha baja (primer piso de la cama), entonces la plancha baja costaba \$1.500.000 de pesos, y como usted no lo va a pagar ahora va a pagar una tarifa provisional por la plancha, sea que pague el \$1.500.000 de todos modos debe pagar \$90.000 pesos mensuales de administración.

Además, el pasillo tiene un aseo y a ese aseo cada uno debe pagar \$50.000 pesos mensuales y como usted es recién llegado debe ayudar hacer aseo en el patio y, si no quiere hacer aseo debe pagar \$50.000 pesos mensuales. Además, tiene el servicio de microondas, greca y estufa en el pasillo este conjunto valía \$20.000 pesos cada uno, lo que significaba \$60.000 pesos mensuales, adicionalmente se hacía una especie de rifas clandestinas que promocionaban cosas que nunca nadie se ganaba, pero era de obligatorio cumplimiento lo que sumaba \$20.000 pesos más a los costos que yo tenía que pagar.

Adicionalmente, se tenían que cubrir los imprevistos como si “El Pluma” dijera que las paredes del pasillo estaban muy sucias, entonces nos tocaba comprar pintura de nuestro propio bolsillo para pagar las canecas de pintura, mano de obra, requerimientos, eso debía hacerse de nuestra cuenta, para pintar el pasillo se debía sacar \$200.000 pesos cada persona y si no podía cubrir los gastos debía trabajar para las personas que podían pagarlo por usted. Esto significó que a mí me tocó ponerme hacer aseo, lavar platos, lavar ropa de varias personas, cualquier cosa, pero en mi mentalidad no estaba la posibilidad de que yo les diera la satisfacción de cobrarles a mi familia por mi bienestar. Prefería trabajar o arrastrarme, pero no iba obligar a mi familia a cubrir este tipo de gastos.

La relación con mi papá y mamá es favorable, con ellos me comunico en forma esporádica, mejor evitar preocuparlos, por eso llamé día por medio o cada dos días, mi relación con mi hermano no es buena eso debido a implicaciones personales, mi reconocimiento, mis preferencias sexuales, esto ha generado muchos conflictos, por el arraigo cristiano de mi familia; por eso solo con la familia de mi tío es que tengo cercanía, del resto no tengo red de apoyo afuera de la cárcel.

Actualmente soy monitor educativo y mi conducta está en el grado de ejemplar; yo considero que lo que uno vive en el patio puede ser sorprendente en muchos momentos, uno pensaría que la guardia del INPEC tiene el control de los establecimientos penitenciarios, pero al parecer eso se limita a ciertos espacios. Dentro de los patios ese régimen puede llegar a ser opresivo y el hecho de que uno tenga que trabajar para cubrir los gastos obligatorios lo hace víctima de humillación por personas que ni siquiera son uniformadas. Muchas veces se registran casos donde el cuerpo uniformado viola los derechos humanos, pero en este caso son las mismas personas privadas de la libertad que abusan y violan los derechos humanos de los demás reclusos.

Cada vez uno se va haciendo confiable en su trabajo, uno se va acercando a otras esferas y cómo uno va subiendo esas esferas, se va dando cuenta que el sistema es cada vez más clandestino en muchos sentidos; yo empecé como aseador y luego terminé de cocinero de las personas que dirigían el patio. Ellos vivían en medio de muchísimos excesos, tal vez tenía uno que aguantar la humillación del “pasillero” ejemplo cuando no lavaba el traperero, era tratado mal; cuando uno va escalando uno debía aguantar los insultos de la “Pluma” cuando estaba ebrio, o estaba de fiesta o cuando le pedía que hiciera una cosa, lleve o traiga, o cuando se divertían regando en el suelo para que uno limpiara y; no había opción, yo no podía negarme hacer las cosas porque inmediatamente me iba a quedar sin trabajo y no podía cubrir mis gastos.

En ese pabellón estaban reclusos funcionarios públicos presos, extranjeros y personas de perfil reconocido (Odebrecht, Interbolsa), y por su dinero tenían bienestar, porque no todos podían ser reyes o reinas al mismo tiempo, debía haber peones, y en ese caso para usted tener personas que trabajen para usted, tiene que haber un régimen que los “discipline”; a medida que me acercaba a esta gente con poder, también vi que entraba gente del INPEC para hablar con “él Pluma” y hacer “acuerdos”. Para esto se debía desocupar el pasillo y solo quedaba el cocinero y se daba cuenta uno cómo se hacían los “acuerdos”, cómo se pagaba, cómo se ofrecía droga y se cuadraban las tarifas con el funcionario del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC.

Se sentaban a festejar con “El Pluma”, obviamente uno tiene esa conciencia que no podía decir nada y guardar silencio era la única opción: en el momento que se cuestiona la fidelidad a uno lo podían echar del patio a golpes y arriesgaba a que lo agredieran; obviamente, esto dentro el régimen del patio y eso que era un patio bien, yo también era monitor educativo en la Modelo de Bogotá, lo que significaba que a mí me tocaba salir a dar clases con personas de otros pabellones¹⁹

¹⁹ Área interna del centro de reclusión destinada para el alojamiento de los internos. Torre.

que no tenían régimen tan estable. En el patio 3 no se veía una pelea a cuchillo. Una vez alcancé a ver a una persona morir en el pasillo de la cárcel, estaba en una fila y dos sujetos se pelearon y le pegó en el cuello una puñalada; llegué cubierto de sangre a mi celda y a los tres días nos enteramos de que había muerto.

La cárcel es como si fueran estados pequeños, es como un Vaticano: tiene su propio régimen. También existen otros patios más grandes y con diferente tipo de población, allí el régimen es más opresivo. El de mi patio tenía unas “líneas” que eran las personas que se encargaban de manejar los negocios ilegales, como el que lleva la droga (cocaína, bazuco, marihuana, entre otras). También nombran al que vendía el licor, esto se hacía dentro del patio y por fuera del pabellón, “El Pluma ” de mi patio era el responsable de todo lo que tenía que ver con bebidas alcohólicas en el establecimiento. Todo el whisky entraba a través de él y enviaba a los demás patios, esto le daba estabilidad y podía vivir de forma extravagante.

Nunca denuncié, por el poder que maneja la gente en la cárcel, por su alcance, este poder también lo pueden manejar afuera en la calle y es mayor, la gente que es “Pluma ” tiene una estructura delincencial reconocida y estatus criminal. Si yo me arriesgaba a decir algo o denunciar, no solo me ponía en peligro, sino que iba a poner en tela de juicio la redención de pena. Con un informe o una denuncia penal en contra de las personas que llevan un patio, arriesgaba también a mi familia, porque ellos pueden acceder a información personal dentro del patio.

“El Pluma ” fácilmente puede ir y conseguir información con el mismo sistema del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC, la dirección de mi casa, números de mi familia. Si yo hacía una denuncia le garantizo que el mismo que hacía el informe o el policía judicial que recibe la denuncia, va y le dice a “El Pluma” que alguien puso una denuncia en su contra y él me obligaría a retirarla a golpes o por presiones externas. Entonces prefiero garantizar mi seguridad a arriesgarme a una denuncia de este tipo.

2.1.2. “Las marcas que la cárcel dejó en mi piel”

Me llamo “Luis”, sufro esquizofrenia crónica, estoy por el delito de hurto, tengo 27 años, estoy condenado a 50 meses de prisión, llegué a la cárcel en el año 2014. He estado en la penitenciaría la Picota²⁰, Acacías²¹, de ahí me sacaron para el Hospital Simón Bolívar porque me quemaron los otros internos²² y después me trasladaron para Guaduas²³. Luego llegué a la cárcel del Barne²⁴.

Me ha marcado la cárcel, la injusticia de la vida. Cuando yo entré aquí lo hice con miedo, pero luego me di cuenta de que esto es una “escuela”: uno tiene que aprender a llevarla, porque si no va a sufrir, se debe saber llevar la vida, la misma cárcel lo marca a uno, a mí me quemaron en Acacías - Meta, el 9 de mayo de 2016; esto fue en el patio 4, me lanzaron una bomba “molotov” al cuerpo. En ese momento yo estaba encerrado en la celda y le había dicho al dragoneante que me colaborara, que yo no podía vivir en ese pabellón: que me sacara y él no lo hizo. Antes me dejó ahí y, después de un tiempo, me lanzaron la bomba; esto fue sobre las 5 de la tarde. Al caerme la bomba mi cuerpo se prendió fuego toda la celda y quedé quemado el 80% de mi cuerpo. Esto para mí fue impactante, ver como pasaba mi vida en un solo instante, yo no veía luz, solo oscuridad; veía el fuego, la muerte y, como dice la gente, el que lo vive es uno. Esto marcó mi vida, ahora no soy el mismo, me da pena que me vean las cicatrices en todo mi cuerpo, por esto me siento discriminado, a la gente le da miedo mi aspecto.

Cuando estuve en la cárcel La Picota, otro privado de la libertad me cogió y me alzó, parecía el diablo y tenía una fuerza impresionante porque me levantó y me lanzó contra las paredes,

²⁰ Se denomina Complejo Carcelario y Penitenciario a las estructuras que se conforman en un mismo predio, como establecimiento de reclusión, organizados de manera independiente y acorde con la situación jurídica de los internos y su clasificación, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 65 de 1993. Mediante la Resolución 003806 del 22 de octubre del 2012 se resuelve reclasificar el Establecimiento como Complejo Metropolitano de Bogotá COMEB, el cual queda integrado por tres estructuras.

²¹ Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Acacías como Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Acacias, Incluye Pabellón de Mujeres bajo el código 148 y sigla CPMSACS.

²² Persona privada de su libertad, por imposición de una medida de aseguramiento o una pena privativa de la libertad. Recluso. Reo.

²³ Establecimiento Penitenciario La Esperanza de Guaduas EPCES, actualmente mediante Resolución No. 2892 del 03 de mayo de 2021 se modificó nuevamente la denominación y reclasificación del establecimiento de reclusión, al cual se denominó Penitenciaría de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas - PMSLEGU.

²⁴ Se denomina Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Cómbita, integrando los dos establecimientos con una sola administración

también me tumbó dos dientes, tenía una fuerza sobrehumana. Después de un tiempo me declararon enfermo psiquiátrico en el Hospital Simón Bolívar de Bogotá.

Al llegar al Barne me ubicaron en el pabellón 4, este patio lo llevaba “Jorge Iván”. A mi llegada todo estuvo bien. En este momento estoy redimiendo pena en CLEI 2²⁵ (Ciclo Lectivo Especial Integrado – grado 4 y 5 básica primaria) y estoy en fase de alta seguridad, llevo 26 meses de esta condena y, digo esta condena porque he pagado varias condenas de hurto sin salir de la cárcel: termino y sigo con otra. Mi familia me ha olvidado un poco, por este encierro, cuando puedo los llamo.

El día que me llegó mi libertad lo recuerdo mucho, esto fue en el año 2019. Yo firmé el documento, la boleta y cuando me llevaron al patio me dijeron que me dejaban por otro delito. Entonces me encegucé y por esta razón me *cogieron a garrote, a pata*, varios guardianes porque yo me negaba a entrar en el patio. Yo les pedía que me dejaran en la celda primaria, pero ellos decían que no y, por eso me pegaron y me llevaron a punta de golpes hasta el patio cuatro, que era donde vivía. Yo sé que fui grosero porque yo les lancé puños y por eso me estaban golpeando.

En este momento me encuentro ubicado en los calabozos (UTE²⁶) – Unidad de Tratamiento Especial²⁷, mi conducta es buena, yo denuncié lo que pasó en Acacias, sobre las quemaduras en mi cuerpo, pero no se sabe nada: no me han dicho nada. La gente me dice que como yo llegué a la cárcel sin ninguna clase de cicatriz así mismo debo salir, o sea sano sin ninguna clase de quemaduras en mi cuerpo (Naciones Unidas, 1990).

Yo nunca he denunciado a ningún guardián, porque estos me han golpeado, hace rato me rajaron la cabeza, pero el “man” o el viejo que lleva el patio dijo que me quedara callado; esto fue porque me habían asignado a un patio por orden de la Junta de Patios del Establecimiento y yo no quería entrar. Entonces este guardián me cogió, me golpeó, me rajó la cabeza y me metió al pabellón a la fuerza. Frente a los malos tratos y golpes de los guardianes hacia mí, nunca he

²⁵ Decreto 3011_1997.doc (mineducacion.gov.co). Ciclo lectivo especializado integrado.

²⁶ Unidades de Tratamiento Especial - UTE, Unidades de Medidas Especiales - UME u otras que faciliten la distribución y clasificación de las personas privadas de la libertad

²⁷ Lugar dentro de los establecimientos de reclusión destinado para aislamiento voluntario o institucional de los reclusos.

denunciado porque sé que me he portado mal, la verdad desconozco la norma y creo que no puede haber ninguna clase de denuncia²⁸.

2.1.3. Dignidad humana

Para hablar de dignidad humana es obligatorio remitirse a la Segunda Guerra Mundial, un tiempo en el que el alcance de lo humano fue puesto en duda, debido a las graves y grandes violaciones que cometió el hombre en contra de su propia especie, siendo los campos de concentración los que marcaron el inicio para poder construir el concepto de dignidad humana; para Kant este concepto se define como el valor intrínseco que posee cada persona por el hecho de ser persona, la persona humana como un fin para el Estado (Molinares et al., 2016).

Desde la perspectiva kantiana, la dignidad envuelve una gama de valores propios del ser humano, que es epicentro y objetivo de toda política del Estado. En dicho sentido la dignidad se emancipa de su portador y se convierte en una persona ficticia, una especie de cuerpo místico que se añade al cuerpo real del magistrado o del emperador. Molinares (2016) hace la analogía sobre lo anterior con la forma que, en Cristo, la persona divina, duplica su cuerpo humano; así las personas son idénticas en todas sus virtudes, son iguales ante la ley y la sociedad, no se puede decir que tiene más valor un alto jerarca o una persona en condición de minoría, esta investidura real en pocas palabras nunca se pierde o muere por ninguna clase de circunstancia.

Barroso (2014) citado por Molinares et al. (2016) menciona que la dignidad como valor tiene que ver con una doble dimensión: una interna, expresada en el valor intrínseco de cada individuo; otra externa, que representa sus derechos, aspiraciones y responsabilidades, así como los correlativos deberes de terceros. La parte intrínseca es la forma como el ser humano asimila los hechos del día, es decir lo que sucede alrededor; acá se hace un juicio analítico y se va alojando de acuerdo a sus conocimientos y vivencias. En su parte externa, se identifica la correlación con

²⁸ Acción realizada con el objetivo de poner en conocimiento a una autoridad competente una conducta, usualmente irregular, para que se adelante una correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa-sancionatoria o ético-profesional. Es necesario indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con el objeto de que se establezcan responsabilidades.

el ambiente representado en los derechos y aspiraciones; es decir, cómo el Estado garantiza esta gama de derechos a todos los seres humanos y sus deberes hacia los terceros.

La dignidad es un fin y no un medio para justificar lo que se va hacer, no se debe instrumentalizar para cumplir objetivos personales o metas propias, la dignidad humana no debe ser manipulada para el cumplimiento de las metas. El Estado se funda en el respeto a la dignidad humana y está anunciando que va a tratar a la persona como un fin y, por tanto, se trata de un estado personalista ganando relevancia al ser garante en los derechos humanos y fundamentales (Gaviria Díaz, 1999).

La Sala ha identificado a lo largo de la jurisprudencia de la Corte, tres lineamientos claros y diferenciables: (I) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (**vivir como quiera**). (II) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (**vivir bien**). Y (III) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (**vivir sin humillaciones**). De otro lado, al tener como punto de vista la funcionalidad del enunciado normativo “dignidad humana”. (Corte Constitucional, 2002)²⁹

Es clara la Corte en el momento de definir la dignidad humana afirmando que esta misma debe ser protegida por el Estado garantizando que la persona pueda vivir como desee de acuerdo a sus condiciones, sin humillaciones, sin ninguna clase de trato cruel, inhumano o degradante. Afirma que las instalaciones o lugares donde están reclusas las personas privadas de la libertad deben brindar condiciones de habitabilidad apropiadas, con agua, luz, ventilación, un lugar apropiado para recibir sus alimentos entre otros.

La Corte Constitucional (1998) menciona cómo el derecho a la dignidad se ve quebrantado por el hacinamiento y las malas condiciones de la estructura física y de servicios públicos que se encuentran en los centros de reclusión. Los derechos a la vida y la integridad física son vulnerados o amenazados de manera inminente por el mismo hacinamiento, por la mixtura de todas las condiciones de los reclusos y por la carencia de los efectivos guardias requeridos; el derecho a la familia es quebrantado por la sobrepoblación carcelaria y las deficiencias administrativas: estas

²⁹ Negrillas propias.

condiciones implican que los visitantes de los reclusos soporten prolongados tiempos de espera bajo las inclemencias del clima, para poder ingresar al centro penitenciario. Por otro lado, la deficiencia de los servicios de agua y alcantarillado y la escasez de guardia para cumplir con las remisiones a los centros hospitalarios, los derechos al trabajo y a la educación son violados, como quiera que un altísimo porcentaje de los reclusos no obtiene oportunidades de trabajo o de educación y que el acceso a estos derechos está condicionado por la extorsión y la corrupción.

La Corte IDH ha concluido que el hecho de estar privado de la libertad no es una justificación para que se vulneren derechos, puesto que los Estados están en la obligación de garantizarles a todas las personas. De acuerdo a esta precisión de la Corte no existe argumento alguno para que se evidencie cualquier clase de trato cruel o degradante que se infrinja a una persona solo por el hecho de estar detenida o reclusa en una cárcel. No obstante, los centros penitenciarios deben contar con los servicios sanitarios mínimos; agua potable, servicios de salud, tiempo libre, deporte, educación.

Las cárceles en Colombia presentan una gran problemática con relación a la ola de violación de derechos humanos. Para el año 2016 se contaba con 138 establecimientos de reclusión³⁰ en Colombia que tenían la capacidad de albergar a 77.953 privados de la libertad, sin embargo, en ese momento la población real era de 120.736 reclusos, lo que indica que tenía un índice hacinamiento de 54,9% para esa fecha. A partir de estos datos se puede presumir con justificación razonable la violación ineludible de derechos como la salud, la dignidad humana y la alimentación, entre otros.

Además, se ha considerado que Colombia no cuenta con una política criminal clara, pero sí parece que hubiera un acuerdo para responder con un punitivismo exacerbado a cualquier problema que se presente y dejar en un segundo lugar las medidas preventivas y de trabajo social (Corte Constitucional, 2015).

La situación de la población carcelaria en Colombia es denigrante. Basta revisar el alto índice de hacinamiento carcelario para afirmar que la dignidad humana como valor fundamental del Estado Constitucional, se ve constantemente vulnerada en los centros carcelarios del país. El

³⁰ Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, Estadísticas a enero de 2016 (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, Bogotá, 2016). Disponible en: <https://inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos>

Estado colombiano está en la obligación de crear y hacer cumplir una política criminal más contundente, que se articule con todos los estamentos del Estado, la Corte Constitucional menciona que la política criminal es reactiva y toma decisiones sin fundamentos empíricos, esto trae como consecuencia una incoherencia normativa que perjudica las condiciones carcelarias, por lo que se debe mejorar la protección especial de los privados de la libertad (Corte Constitucional, 2013). Esto permitiría disminuir la cantidad de tutelas y fallos, para que así los privados de la libertad no sigan condenados al olvido por parte del Estado y la sociedad.

Aunado a esto, se necesitan más recursos económicos a fin de mejorar la infraestructura, crear nuevos centros de reclusión, reforzar el recurso humano de profesionales que lleven a cabo los procesos de resocialización con mayor rigurosidad con la población privada de la libertad, siendo desproporcionada la cantidad de profesionales destinados para tal fin con respecto a la cantidad de personas reclusas (El Nuevo Siglo, 2022).

El respeto a la persona es ley universal, la vida, libertad, justicia, paz y honor son elementos consustanciales a ella y el respeto a dichos valores permite vivir en paz, resaltar el honor personal y garantizar la mejor convivencia social (Colónbol, 2015, p. 131). No solo es inherente para nuestra propia persona, es también para los demás, debe cultivarse entre todos los seres humanos.

En los anteriores relatos, es evidente la vulneración a los derechos humanos de la población reclusa, en especial el derecho a la dignidad humana, así como del derecho a la honra, espacio para el descanso, la alimentación y hasta su propia seguridad dentro los establecimientos penitenciarios. Si bien es cierto que el hacinamiento ha bajado como consecuencia de las medidas decretadas por la pandemia COVID – 19 no deja ser alarmante las estadísticas que hasta hace 10 años estaban presentes. En mayo de 2011, Colombia contaba con 92.255 PPL y una capacidad para 72.785 personas, con una tasa de hacinamiento de 27%, mientras que para diciembre de 2013 ya contaba con 120.032 reclusos con una capacidad de 76.066 y una tasa de hacinamiento del 58% (Consejo Superior de la Política Criminal, 2021, p. 45).

No se puede permitir que dentro de una cárcel resulten vulnerados los derechos de las personas reclusas. En consonancia con lo anterior se debe humanizar el sistema penitenciario desde la pedagogía de los derechos humanos con el fin de brindar soluciones a la violación sistemática de los derechos de la población privada de la libertad; a esto se debe aunar un

adecuado diseño y ejecución rigurosa de un plan de inversión para la mejora, habilitación y construcción de establecimientos de reclusión del orden nacional (Consejo Superior de la Política Criminal, 2021, p. 54).

Los derechos se deben garantizar en todos los espacios y en especial donde son administrados por empleados del Estado. En tal sentido la Sentencia T-077 (Corte Constitucional, 2013b) indica que el administrado se inserta en la esfera de regulación de la administración, quedando sometido a un régimen jurídico peculiar que se traduce en un especial tratamiento de la libertad y de los derechos fundamentales. Por tal razón el Estado, como autoridad administrativa, debe velar por las garantías constitucionales debido a la posición de autoridad frente al privado de la libertad.

Ahora bien, de acuerdo con los relatos, en el momento que un privado de la libertad llega a la cárcel por mandato judicial, lo primero que siente es que es despojado de su dignidad humana. Como se ha dicho antes, la dignidad humana en muchas ocasiones es un derecho difícil de definir y se le presta poca atención y garantías en las cárceles, la dignidad es una cualidad esencial del ser humano, un atributo universal común a todos, del cual no se puede desprender por cuanto aquella cualidad permite diferenciarlo de lo no humano (Sommer y Valcarce Ojeda, 2017, p. 1).

Como lo relata el privado de la libertad, desde el momento de su ingreso debe luchar por tener un plato de alimento, comiendo en el suelo y pasando su sentencia en condiciones poco dignas, ya que sus necesidades fisiológicas deben hacerlas al frente de todos los otros reclusos, encontrando de igual manera heces fecales untadas en la pared. Por otro lado, no existen baños, debiendo hacer sus necesidades en un hueco que, en muchas ocasiones se tapa, y como este también, es el espacio para ducharse, estas heces fecales se pegan en su cuerpo, evidenciando graves deficiencias en materia del servicio público.

Por otra parte, de acuerdo a lo reportado en las entrevistas los privados de la libertad que llegan a la cárcel deben dar dinero a la persona a la que llaman “*cacique o líder del patio*” como cuota de administración, siendo este el inicio de la pérdida de autoridad y control del Estado, ya que en muchas ocasiones se llega a un cogobierno entre las autoridades penitenciarias y los altos jerarcas de la delincuencia (Fajardo Sánchez, 2017, p. 137).

Los delincuentes en el patio administran el sistema de la forma que se les antoje, además

cometen delitos como la extorsión, tortura y tratos crueles, sin que sean criminalizados por ello. Es decir, la cárcel no es un sitio para materializar la sentencia judicial con fines de resocialización: es un lugar de impunidad. Lo único que parece interesar a las autoridades penitenciarias, es que se mantenga la disciplina y la retribución económica que se puede presentar en ocasiones derivadas de la extorsión que es producto de las llamadas cuotas de administración.

2.2. Tratos Crueles e Inhumanos

2.2.1 “El más fuerte sobrevive”

Soy el interno “Fernando”, actualmente recluso en la penitenciaría el Barne. Me detuvieron el 6 de octubre de 1999 por el delito de terrorismo y concierto para delinquir entre otros, llevo 22 años físicos en la cárcel y con redención de pena 30 años. He tenido muchas riñas en la cárcel, también he sido apuñalado. He asesinado a dos internos estando preso, “me tocó”: era mi vida o la de ellos.

Yo he estado en 18 cárceles de Colombia, la más dura fue la Valledupar³¹. Después estuve en Palogordo³² (Penitenciaría ubicada en Girón - Santander), pasé por la cárcel Picota (Penitenciaría Ubicada en Bogotá), penitenciaría de Cúcuta³³, esto porque era un interno problemático y por la condena. Yo era muy rebelde, no permitía que nadie me dijera nada. En el año 1999, cuando caí preso, no existía nada de derechos humanos como ahora, tampoco policía judicial, dentro la cárcel; en ese entonces existía la ley del silencio, ningún interno podía decir nada. Si uno veía que otro recluso estaba matando a otro era mejor mirar para otro lado.

Hoy en día ya salieron a la luz los derechos humanos y las cárceles han mejorado. Yo he cambiado un poquito; todavía hay cosas que se le escapan a los derechos humanos dentro de la cárcel que no se ven. Por ejemplo, los privados de la libertad están peleando entre ellos a golpes y la guardia los pilla los “coge a garrote” y los dejan bien “garroteados”, esto porque se la *ganaron*, entonces nadie sabe nada de eso, queda en silencio y nadie dice nada del asunto; esto porque se van de *serios* nadie debe decir nada de la pelea y tampoco de la *garrotera*.

Los homicidios que cometí en la cárcel me los cobraron, por esto me dieron 96 meses de prisión, esto porque fue en defensa propia y también porque soy un recluso con medicación psiquiátrica, por eso me quedaron a 96 meses, gracias a Dios. Esto lo terminé de pagar el año 2021.

³¹ Llamado coloquialmente “La Tramacúa” denominación cultural dada por el pueblo vallenato por su gran tamaño. En su diseño participó el Buró Federal de Prisiones (BOP) de los Estados Unidos; fue inaugurada en abril del año 2000 siendo presidente Andrés Pastrana, los terrenos donde fue construida fueron donados por el entonces alcalde de Valledupar JOHNNY PEREZ OÑATE, está ubicada a 3.5 kilómetros que del batallón la popa conduce al corregimiento de la Mesa.

³² CPAMSGIR - Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Girón

³³ El establecimiento está al servicio del área Metropolitana integrada por los Municipios de: San José de Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, El Zulia; en la frontera con el vecino País de Venezuela, área de influencia de variados fenómenos delincuenciales,

Cuando estuve detenido en Valledupar, recuerdo que era una cárcel dura. Cuando el privado de la libertad llegaba nos decían: “llegaron a la cárcel más segura y jodida del país”. Eso lo decía la guardia, eso no importaba la cantidad de años de condena que tuviera la persona, todos hacíamos caso, a uno lo sacaban un día a la semana de la torre³⁴ al área de visita para el descuento, podría ser estudio o talleres.

Tengo buenas relaciones con mi familia, durante el tiempo que llevo preso no los he perdido gracias a Dios, siempre he permanecido con ellos sin importa la distancia, no vienen, pero sí me envían mi encomienda, esto lo hace mi madre y mi esposa; tengo 2 niñas una de 20 años y otra de 5 años.

Mi conducta está en el grado de buena, yo ahora si voy al descuento y estoy juicioso, así más rápido me voy. Recuerdo que en el año 2007 estuve como 3 años en el calabozo, sé que he merecido el castigo por parte de la guardia porque la he cometido. Me dieron palo y gas, esto fue el día que apuñalé a otro interno: de esa garrotera casi me matan; fue tan fuerte. Pero sé que me la había ganado, recuerdo que me ponían las botas en la cara y terminaron haciéndome extracción de celda (Escuela Penitenciaria Nacional, 2007) o también llamado “escorpión” técnica utilizada por los guardianes del INPEC que consiste en la extracción de celda es un procedimiento particularmente violento, y aún bien practicado genera un riesgo altísimo de lesiones. Evité hasta donde fue posible la extracción. Pero quedé bañado en gas pimienta y eso no me dejaba ver porque el gas también me lo echaron por los ojos, y esto corta la vista.

La verdad esto fue un maltrato físico, después de esta golpiza me llevaron a recoger mis cosas y me dejaron en el calabozo, me dejaron 7 meses. No me daban patio porque era un interno muy cansón, siempre me decían que para mí no había patio, que debía esperar, que me estaban buscando era el traslado. Yo estuve en todos los patios de Valledupar y no podía convivir en ninguna de ellas, de esa cárcel salí de traslado para Palogordo, esa queda en Girón-Santander, allá duré 3 años, después salí para Cúcuta, La Picota y me regresaron para Palogordo, pero no me querían recibir, solo me dejaron 3 meses y me enviaron para la cárcel de Montería.

Yo nunca he denunciado ninguna clase de maltrato ante ninguna autoridad, porque en ese tiempo se debía quedar callado y porque estaba en Valledupar, la cárcel más segura de Colombia,

³⁴ Pabellón.

allá se veía el regionalismo: rolos, vallecaucanos, tolimenses, paisas, samarios, cartageneros, barranquilleros, bumangueses, y de muchas otras regiones.

Actualmente tengo 42 años, y he sufrido en todas las cárceles, y recuerdo que acá en el Barne he sido golpeado, castigado por parte de la guardia del INPEC. Me tienen estigmatizado porque dicen que yo quiero coger el poder del patio, y que voy a sacar cuchillo, por eso ningún patio me recibe.

Yo manejé un patio en la cárcel, tenía el poder de un pabellón, eso fue en la cárcel de Barranquilla, ahí se veía quien era más fuerte, cuando llegaba una persona con poder desde la calle, se le daba un pasillo para que lo administrara. La persona que llevara un pasillo³⁵ era la “pluma”, el “cacique” era el que mandaba en el patio. Este debía bajar con los “pasilleros”, a cobrar por la venta de la droga, y se les decía a los internos que vendían la droga, “bueno pásame el millón de pesos”, o la suma de acuerdo con la cantidad de droga que vendiera; podía ser marihuana, bazuco, perico. Si el “pasillero” no respondía por la plata, entonces el “cacique” ahí mismo lo mataba, eso era ser “cacique”.

Este también vendía una celda a los privados de la libertad y después de un tiempo volvía y se la quitaba para volver a venderla, para esta época mandaba mucha gente. En Barranquilla estuvieron los famosos “Zabalza”, ellos mataron cualquier cantidad de indigentes, que pasaban recogiendo cartón por la calle, uno desde la cárcel mandaba y tenía poder hacia la calle, yo desde la cárcel mandaba a “tirar” droga a la calle.

Un día en la cárcel, con el poder que tuve, uno se levantaba temprano y eso fue para el año 2000. Yo estaba en mi tierra y mi familia para ese tiempo me “marchaba”, pero después que lo condenan a uno ellos se alejan y lo olvidan un poco; entonces un día normal uno se levanta, se baña, los “pasilleros” debían estar pendientes del patio³⁶, mientras yo adelantaba cualquier diligencia como el contacto de la droga, el licor, el ingreso de celulares, la plata; entonces los compañeros debían estar pendientes en el patio, mientras yo hacía estas misiones.

El impuesto o cobros que se hacía eran a las celdas, también operaba la ley del más fuerte porque eran puros malandros en este patio donde estábamos. En el año 2000 se cobraba hasta \$50.000 pesos por tener una celda y eso no duraba el mes en la celda, se le quitaba antes de dos semanas y volvía y se vendía de nuevo.

³⁵ Área de desplazamiento en los pabellones.

³⁶ Área para desarrollar actividades recreativas y de soleado.

2.2.2 “El rincón del infierno de la cárcel”

Soy “Ramón”, estoy detenido por el delito de homicidio agravado. Tengo 33 años, pago condena de 42 años, yo llegué a la cárcel en marzo de 2016, he estado en la cárcel de Guaduas y ahora acá en el Barne³⁷.

Llevo en total 6 años en la cárcel, soy natural de Bogotá, siempre en la cárcel he estado aislado, esto por la clase de delito, y considero que no es una vida digna el aislamiento³⁸, esto porque siempre me dicen que es por *seguridad*. Lo que más me ha marcado en la cárcel es perder a mis hijos, mi papá falleció estando yo en la cárcel.

Acá en el Barne, en las celdas donde me tienen en la UTE, no hay agua, los sifones están tapados, el aseo de los pasillos es deprimente. Acá a muchos reclusos les toca comprar agua, porque no le llega a la celda donde están, las necesidades fisiológicas se hacen en bolsa, y luego se lanza hacia afuera de la celda, esto ocasiona malos olores, moscas, proliferación de ratas, uno debe pagar de \$5.000 a \$10.000 pesos diarios para que le llenen el balde de agua, vivir en esta área de la cárcel es un “infierno”.

Al llegar al Barne, me explicaron los procesos, en qué consistían las fases del tratamiento para conseguir el permiso de 72 horas, en los que iba redimir pena³⁹, y me ubicaron en el patio. Las relaciones con mi familia han sido buenas, yo hablo con mi mamá, con mis sobrinos; con mis hermanos casi no hablo porque no tengo contacto con ellos.

Le cuento que cuando llegué a la cárcel de Guaduas, en el año 2016, yo llegué en la tarde, y me ubicaron en celdas primarias, y como a las diez de la noche apagaron la luz y como 15 dragoneantes ingresaron a golpearme: me cogieron a patadas, puños, me dieron con los bastones de mando y también me insultaban.

Eso duró como 15 días, la comida no me llegaba. Ellos decían que yo no tenía derecho a comer, la subdirectora supo lo que me pasaba, pero nunca se pronunció frente a mi caso. Esa vez yo puse denuncia con policía judicial, pero nada prosperó.

³⁷<https://inpec.gov.co/web/guest/institucion/organizacion/establecimientos-penitenciarios/regional-central/epamscas-combita>

³⁸ Separación de una persona privada de la libertad de los demás reclusos, para ser ubicado en un área de mayor restricción, con fines preventivos o de protección.

³⁹ Realizar, por parte de los reclusos, alguna actividad válida de redención (estudio, trabajo o enseñanza) para descontar tiempo de la pena o condena.

Por parte de los internos al llegar al patio donde me asignó el INPEC, estos tenían el periódico con las noticias donde yo había salido y decía toda la historia de mi delito pues estaba por la muerte de una niña en el municipio de Villeta y empezaron a golpearme por la cara y todo el cuerpo, me amarraron, esto fue en pabellón 8 de la cárcel de Guaduas, también me pusieron la cobija en la cara, para que no viera quien me golpeaba, ellos me gritaban violó, asesino, de estos hechos puse denuncia, pero no pasa nada, no dicen nada.

2.2.3 “El precio de las deudas en la cárcel”

Soy “Fabio” y estoy condenado por el delito de violencia intrafamiliar a 7 años de prisión y tengo 30 años, yo solo he estado preso en la cárcel de Yopal ⁴⁰y luego llegué a la cárcel del Barne, antes había pagado otro delito por hurto de automotores.

Yo he visto que en la cárcel falta mucho interés por la salud de las personas, lo digo porque las marcas que me ha dejado la cárcel en mi salud, ha sido la vulnerabilidad de algunos dragoneantes pabelloneros⁴¹. Ellos me violaron mis derechos a mi integridad física, personal, mental y psicológica porque estos deberían velar por la seguridad e integridad de todos los reclusos, pero esto fue, al contrario.

Lo digo porque tengo una lesión permanente en mi cuerpo, en el brazo derecho, esto fue en la cárcel de Yopal en el año 2017. Allá tenía un problema en un patio por unas deudas, fue en el pabellón 4, este día salí al área de educativas, le comenté a los “pabelloneros” mi situación, diciéndoles que no podía entrar más al patio porque corría peligro mi vida, y que no tenía el dinero para pagar lo que debía y que si yo entraba al patio iba ser agredido.

Pero el “pabellonero” me dice que me deben meter al patio como sea, a la fuerza o por las buenas, pero que debo entrar al patio.

Ya dentro del patio unos internos me agreden a punta de patadas y garrote, me parte los dientes frontales. Cuando los “pabelloneros” ven que me están golpeando ingresan al patio a interrumpir y me sacan. Estaba muy alterado por la cantidad de golpes que me habían dado los demás internos, entonces yo empecé a insultar a los dragoneantes y les digo que por culpa de ellos me habían golpeado los internos. Que me habían partido mis dientes y seguía insultándolos, entonces un dragoneante de “color negro” me prendió a cachetadas, me tiro al piso y con otro dragoneante que era contextura delgada me empezaron a dar pata y me decían que no eran “títeres” para tratarlos mal. Me cogieron del brazo, y automáticamente, el hueso del hombro me quedó por fuera y por eso me dejan de golpearme y me enviaron al área de sanidad de la cárcel.

Estando en sanidad me remitieron al hospital de Yopal, porque el hueso estaba dislocado. En el hospital me sedán y me cuadran el brazo y me dicen que debo estar pendiente para verme

⁴⁰ Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal” EPC Yopal. Actualmente ubicado en el kilómetro 12 en la vía que del Municipio de Yopal conduce al Municipio de Aguazul, en zona rural, en un área total de 440.000m².

⁴¹ Dragoneante que realizar tareas y actividades de seguridad, custodia y vigilancia cumpliendo los servicios en Pabellones.

con el especialista porque se había rasgado un músculo interno, me tomaron unas placas y me dicen que debo volver a cita con el especialista.

Yo no denuncié, porque pueden tomar represalias contra mi vida: en la cárcel de Yopal suelen pasar cosas así. Por haber guardado silencio no tuve problemas, pero mi salud quedó mal, mi brazo quedó mal, he recibido terapias, pero continuamente se sale el brazo de su puesto con facilidad.

Cada día el brazo se pone peor y todavía el especialista no me ha visto desde esa fecha de los hechos, yo me arreglo el brazo en el patio, pero la verdad se me cae mucho, se sale del puesto con solo colocarme una camisa.

¿Por qué me están vulnerando mi derecho a la salud? por qué no me ha visto el especialista, si tengo que hacerme una cirugía, pero nada hasta el momento.

2.2.4. Tratos crueles e inhumanos

En este capítulo se hará una aproximación sobre los tratos crueles e inhumanos que se evidencian en los centros carcelarios que no se deben presenciar por ninguna causa y menos en instituciones del Gobierno. El Estado se encuentra en una posición especial de garantía de la dignificación humana en los centros penitenciarios o de detención, en particular por la guardia y custodia de las personas privadas de la libertad ya que estas se encuentran en una situación de vulnerabilidad (Duarte, Paz y Sueldo, 2016, p. 2).

Las personas que están reclusas en las diferentes prisiones gozan de especial protección por parte del Estado, encontrándose este en la obligación de protegerlas contra cualquier clase de maltrato o trato cruel e inhumano, definido como:

Todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos

por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, se conocerá como trato cruel o inhumano. (Naciones Unidas, 1987)

El Sistema de las Naciones Unidas, por medio de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, deja en claro que la tortura puede constituirse por cualquier acto que inflija dolor a una persona y tanto físicos como psicológico. Es importante entender que debe también existir la intención del autor de causar sufrimiento o dolor a la persona con incapacidad de resistir, por otro lado, se debe tener en cuenta la acción, en sí misma, de infringir el dolor.

Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano (ONU, 1976). No obstante, este pacto no hace ninguna distinción para que no se garantice el respeto a la dignidad humana de las personas cuando llegan a los centros de reclusión, siendo sometidas a penurias o a restricciones que se yuxtaponen a la privación de la libertad. Debe garantizarse el respeto de la dignidad de estas personas en las mismas condiciones aplicables a las que gozan de su libertad. De esta manera, los mandatos abarcarían formas de trato que no serían lo suficientemente inclementes para calificar como trato cruel, inhumano o degradante (Ramírez Reyes, 2020, p. 59).

En dicho sentido, ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá (bajo ninguna excusa) infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales (ONU, 1979). Los empleados públicos, en este caso los servidores penitenciarios, deben acogerse al código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley mediante la protección de todos los derechos humanos. Razón por la cual deben recibir capacitación relacionada con el tema en mención, promoviendo así la buena armonía y evitar incurrir en faltas penales y disciplinarias violatorias en derechos humanos como son los tratos crueles inhumanos y degradantes.

La Corte Interamericana ha señalado que los Estados parte en la Convención Americana tienen la obligación de adoptar las recomendaciones emitidas por la Comisión en sus informes sobre casos individuales, en virtud del principio de buena fe cuya obligación se extiende a los Estados miembros en general, toda vez que, conforme a la Carta de la OEA, la CIDH es uno de

los órganos principales del estamento y tiene como función promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en el hemisferio (Ramírez Reyes, 2020, p. 301). Primicia por la cual, la Comisión insiste a los pueblos el cumplimiento de sus obligaciones en relación a la temática de derechos humanos, así como el acatamiento de las peticiones de medidas cautelares. Por otro lado, todos los organismos nacionales, regionales o locales están en obligación de vigilar el cumplimiento y velar por la mitigación de cualquier clase de violación de derechos humanos. Por otra parte, las organizaciones no gubernamentales, académicas y sociedad civil tienen un rol crucial que jugar tratándose de hacer cumplir las decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (como se citó en Ramírez, 2020) ha señalado que cuando un Estado priva de su libertad a un individuo lo confina en una institución en la cual los diversos aspectos de su vida se someten a una regulación fija. Se produce un alejamiento de su entorno natural y social, un control absoluto, una pérdida de intimidad, una limitación del espacio vital y, sobre todo, una radical disminución de las posibilidades de autoprotección. Todo ello hace que el acto de reclusión implique un compromiso específico y material de proteger la dignidad humana del recluso mientras esté bajo su custodia, lo que incluye su protección frente a las posibles circunstancias que puedan poner en peligro su vida, salud e integridad personal.

Cabe mencionar que los establecimientos de reclusión⁴², como parte del Estado, son los directos responsables del cumplimiento de las medidas de protección a todos los privados de la libertad y deben garantizar que el pleno goce de los derechos humanos de los reclusos.

Cada día crece en forma desmedida la población privada de la libertad en Colombia, a tal punto que los establecimientos de reclusión existentes no dan abasto para del cumplimiento de la pena, incrementando el hacinamiento un 212% en el lapso comprendido entre 1992 y 2015, lo que refleja un crecimiento constante durante las últimas dos décadas (Morales Leguizamón, 2018, p. 29). Esto se convierte en un factor perceptible para producir y reproducir en su interior tratos crueles e inhumanos.

(...) el Gobierno al reconocer que el sistema de salud en las cárceles es un fracaso, según lo confirmó el Ministerio de Justicia, se puede deducir que estas situaciones degradan a los

⁴² Denominación genérica para alojar a infractores de la Ley Penal.

privados de la libertad, debido a que deben soportar y padecer dolencias que hacen correr el riesgo de sus vidas. La Defensoría del Pueblo denuncia que ni en las noches ni durante los fines de semana hay médicos generales en turno dentro de los penales. La peor parte la llevan los 2.117 enfermos mentales, pues no hay suficientes psiquiatras ni psicólogos para atenderlos, y en muchos casos son rechazados y golpeados por los demás reclusos. (El Tiempo, 2015, como se citó en Morales Leguizamón, 2018, p. 31)

Desde esta perspectiva, el sistema penitenciario y carcelario latinoamericano y particularmente el colombiano, se encuentra atravesando una crisis por cuenta del hacinamiento, las deficiencias en la prestación de los servicios como salud y alimentación, la imposibilidad de resocialización, la desarticulación de las instituciones, las fallas en el tratamiento penitenciario y la ausencia de normas penitenciarias, coherentes y acertadas, entre otras causas. Por lo que se asemeja a la noción de Agamben (2005) sobre los estados de excepción “[una] tierra de nadie entre el derecho público y el hecho político, y entre el orden jurídico y la vida” (Como se citó en Morales Leguizamón, 2018, p. 24).

La falta de una política criminal clara y estructurada, ha dejado al borde del desprestigio a los entes gubernamentales, abriendo paso para que empresas ajenas al Estado tomen control de las cárceles, especialmente en los regímenes relacionados con el servicio de salud, alimentación; áreas de funcionamiento que se salen del control estatal conllevado a la perpetuación de la crisis penitenciaria. Esta situación ha llevado a que se vulneren a diario los derechos humanos en las prisiones, incluyendo formas de castigo que contrarían muchos de los avances en esta área de desarrollo social. Estas crisis no se encuentran debidamente documentadas, por la falta de vigilancia del Estado, como consecuencia de la marcada influencia del populismo punitivo, del discurso de la seguridad, la gobernanza a través del miedo, el terrorismo, la noción de enemigo interno, entre otras (Morales Leguizamón, 2018, p. 32).

Durante 2016, la Corte Constitucional profirió tres sentencias que tratan puntualmente el aislamiento, la tortura y los tratos crueles inhumanos y degradantes (Sentencia C-026/16, Sentencia T-151/16 y Sentencia T-276/16). En la primera se hace mención al aislamiento obligatorio de los privados de libertad y señala que este conlleva a la pérdida de libertad⁴³ personal;

⁴³ Facultad natural que tiene el hombre de obrar, o de no obrar, por lo que es responsable de sus actos; condición de no estar preso.

en la segunda se hace un recordatorio a la prohibición de tratos crueles inhumanos o degradantes en sitios de reclusión: la última reitera la prohibición de tratos crueles inhumanos o degradantes contra la población privada de la libertad.

La Fundación Comité de Solidaridad con Presos Políticos (2010) (como se citó en Morales Leguizamón, 2018, p. 36), indica que la “nueva cultura carcelaria” reproduce tecnologías de muerte que incluyen el emplazamiento de las cárceles en áreas alejadas de los centros urbanos, diseños arquitectónicos de alta seguridad, instalaciones estrechas y sofocantes que limitan el espacio mínimo vital y unidades de aislamiento solitario llamadas Unidades de Tratamiento o Medidas Especiales (UTE o UME) donde a los presos no se les permite recibir atención médica, estudiar, trabajar o participar de los comités de derechos humanos.

La situación actual del INPEC; que tiene la función de custodia, vigilancia y resocialización del personal privado de la libertad; ha tenido falencias que se replican en forma sistemática en los entornos carcelarios. Por experiencia de los investigadores se dedica más a evitar la fuga de los reclusos que a dirigir, planear y ejecutar la función resocializadora que es fundamental en la política criminal. Las penas privativas de la libertad y su ejecución en Colombia no muestran ni cumplen el verdadero fin de resocialización. Teóricamente uno de los bienes privativos de la libertad es la resocialización, pero casos como los citados muestran definitivamente un fracaso de la política criminal en Colombia.

En el Espectador (2015) (como se citó en Morales Leguizamón, 2018) el ex fiscal general de la Nación Eduardo Montealegre señaló:

(...) nos hemos dedicado exclusivamente a aumentar penas, a crear nuevas infracciones penales, nuevos tipos delictivos; pero nos olvidamos de dos elementos fundamentales en lo que es una verdadera política criminal: en primer lugar, que tenemos que tomar muy en serio que una de las finalidades de la pena es la resocialización, que no se logra en este tipo de establecimientos carcelarios y, en segundo lugar, que seguir aumentando penas no es la solución.

La culminación de la pena ha perdido su finalidad como se señala anteriormente, esto debido al alto índice de hacinamiento y falta de personal capacitado para que ejerza la función idónea y esperada del tratamiento penitenciario. Al mismo tiempo, los programas psicosociales no

se desarrollan de acuerdo a la normativa y otros no se ejecutan por falta de personal e infraestructura, la cárcel funciona como un depósito de delincuentes donde no hay lugar efectivo a la resocialización del total de la población reclusa (Morales Leguizamón, 2018, p. 41).

Los tratos crueles hacen pensar en una sociedad poco civilizada y enferma; ¿cómo es posible que una persona con investidura de autoridad que ha sido delegada por el Estado pueda ser capaz de golpear a otro ser humano y más sabiendo que existe normativa que sanciona los tratos crueles e inhumanos? Desde la perspectiva psicológica se dice que la persona que ha recibido maltrato⁴⁴ en su niñez puede llegar a hacer proyección⁴⁵ en la adultez, donde impone todas las creencias propias, defectos o carencias en otros sujetos. Desde la perspectiva epistemológica de la psicología social⁴⁶ los sujetos perciben como injustas sus experiencias pasadas de maltrato infantil debido a las limitaciones que tuvieron para ejercer sus derechos, la obligación de cumplir con responsabilidades que no les corresponden y a los tratos que recibieron en su infancia por parte de los cuidadores (Cisneros Carpio, 2019, p. 81).

(...) durante el más largo período de la historia humana se impusieron penas no porque al malhechor se le hiciese responsable de su acción, es decir, no bajo el presupuesto de que sólo al culpable se le deban imponer penas: sino, más bien, a la manera como todavía ahora los padres castigan a sus hijos, por cólera de un perjuicio sufrido, la cual se desfoga sobre el causante. (Nietzsche, 2002, como se citó en Mejía, 2012, p. 166)

Los reclusos que ingresan a la cárcel por algunos delitos que son de connotación nacional⁴⁷ (de acuerdo a la tipicidad del delito, personalidad del infractor) deben afrontar mayores peligros para mantener su vida; esto porque algunos servidores penitenciarios se ven investidos de un exceso de autoridad, auto percibiendo como salvadores ante la sociedad. Esto conlleva, en la mayoría de ocasiones, castigo físico a los privados de la libertad que han llegado de alta a la cárcel

⁴⁴El maltrato es un acto cotidiano y un hecho que se naturaliza en la familia y en la población infante, se puede decir que el maltrato infantil, por su amplitud, es un problema de salud pública, que viola los derechos, la convivencia, atenta contra la salud mental, emocional y física de las víctimas (Barudy, 1998)

⁴⁵ Es el proceso psicológico a través del cual un individuo espera que los comportamientos o actitudes de los demás sean similares a los suyos. La proyección social ocurre tanto entre individuos como entre contextos intragrupal y externos en una variedad de dominios.

⁴⁶ Es una rama dentro de la psicología que analiza los procesos de índole psicológica que influyen al modo en que funciona una sociedad, así como la forma en que se llevan a cabo las interacciones sociales. En suma, son los procesos sociales los que modulan la personalidad y las características de cada persona.

⁴⁷ Resolución No. 8777 del 20 de agosto del 2009.

por delitos como homicidio de menores, abuso sexual, feminicidio entre otros. Algunos reclusos también fallecen en las penitenciarías durante las protestas en un patio, incluso realizando acciones violentas; aunque están en estado de inferioridad frente al personal del cuerpo de custodia y vigilancia armado y ubicado en las garitas o en sitios estratégicos del establecimiento. Asimismo, se han presentado casos donde el uso de gases ha sido suficiente para reducir a los internos amotinados sin necesidad de utilizar las armas de fuego (Fajardo Sánchez, 2017, p. 141).

Foucault (2004) (como se citó en Mejía Correa, 2012, p. 165), en su libro *Vigilar y castigar*, señala cómo el arte de hacer sufrir se constituye en el fundamento del castigo. Tal sufrimiento primero se dirigía al cuerpo, y progresivamente se ha desplazado como blanco al alma⁴⁸. El hacer sufrir se constituye en el modo de hacer “purgar” al castigado su falta

Sin embargo, este maltrato no para ahí, en algunas ocasiones sigue durante su tiempo de permanencia en la cárcel, a tal punto que deben ser aislados en la Unidad de Tratamiento Especial – UTE, que son las mismas celdas de aislamiento. En este lugar se albergan a los reclusos que los demás privados de la libertad no dejan convivir en los patios, mayoritariamente por el tipo de delito que cometieron. Son varios los casos reportados a las autoridades judiciales, donde han muerto privados de la libertad en manos de otros reclusos, por tomar venganza o represalia por conductas que los han llevado a estar en la prisión. Ariza, 2011, (como se citó en Bello y Parra, 2016, p. 374) menciona que se ha acentuado una filosofía punitiva en la que la venganza y la retribución social priman sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, al mismo tiempo los derechos de la población carcelaria no son atendidos de manera inmediata, por el contrario, se supeditaron a la reforma del sistema que consistió en la construcción de más cárceles.

Entonces, surge la inquietud del porqué estos individuos no realizan la denuncia pertinente ante las autoridades judiciales frente a los hechos de maltrato; el temor a que puedan perder la vida o que los otros internos puedan cobrar venganza contra sus familiares son —como se observa en los relatos y a partir de la experiencia de los investigadores—, las razones principales; Gutiérrez (1968) (como se citó en Jiménez Zamudio, 2017, p. 102) menciona que “si en las cárceles no se puede proteger al delincuente como hombre, no se podrá curar al hombre como delincuente”. En concomitancia se han encontrado casos en donde los reclusos han sido golpeados a tal punto que

⁴⁸ Expresión utilizada por Foucault, la cual equipara con el corazón, el pensamiento, la voluntad, las disposiciones (2004).

sus cuerpos han quedado con huellas de la violencia para toda la vida, como lo que sucedió al privado de la libertad que menciona, que “fue tan fuerte la golpiza que le propinaron los servidores penitenciarios de la cárcel de Yopal, que su cuerpo sufrió una dislocación en un miembro superior y esto le quedó como secuela para toda la vida” (Privado de la libertad Héctor Novoa, Comunicación Personal, febrero de 2022).

Las circunstancias que acrecientan la posibilidad de la muerte en la cárcel provienen del servidor penitenciario cuando se ejecutan acciones que hacen que la vida de los reclusos sea aún más insoportable; entonces se pueden presentar motines, huelgas de hambre, ejercicios de resistencias y protestas (Macana Gutiérrez y Tamayo Arboleda, 2023, p. 12). La impunidad emerge cuando el representante de la autoridad no se acoge a la ley o incluso en nombre de ella comete los peores atropellos: torturas, desapariciones, exterminios y masacres entre otros; por esta razón reina el silencio en las cárceles (Mejía Correa, 2012, p. 167).

Hasta ahora, solo queda visto que algunos privados de la libertad entrevistados (que se presentan como muestra de una situación permanente y reiterada en distintos centros de reclusión nacional) han sufrido innumerables vejámenes y han quedado con las cicatrices del horror, falta de educación y poco conocimiento en las normas internacionales y nacionales. La cárcel en Colombia es una institución representativa de un estilo de gobierno autoritario que se ha consolidado en las últimas tres décadas y que defiende el *status quo* de manera violenta a través de la Policía, el sistema judicial y el encarcelamiento, a costa de los derechos de los grupos sociales más vulnerables (Bello Ramírez y Parra Gallego, 2016, p. 367). Operando como tecnologías productoras de muerte biológica y social, daño físico y mental, sostenidas fundamentalmente sobre líneas de raza, clase, género y sexo, siendo ejercida por algunos de los servidores penitenciarios, que prefieren hacer justicia con sus propias manos (Bello Ramírez y Parra Gallego, 2016, p. 368).

2.3 Libre Desarrollo de su Personalidad

2.3.1 “El Amor no tiene Genitalidad”

Estoy en prisión por el delito de homicidio, tengo 36 años, pago una condena de 39 años, ingresé a la cárcel en agosto de 2013, he estado detenido en las cárceles de Pedregal⁴⁹ y en el Barne. Acá en el Barne llevo 8 años físicos, cuando llegué a la cárcel del Pedregal, yo nunca había estado detenido; de hecho, soy un inocente en la cárcel. Ahí nos violaron muchos derechos, fui recluido con 50 personas en celdas primarias. Desde mis 16 años me he reconocido de la comunidad LGTBIQ+ y me considero pansexual, para mí, el amor no tiene genitalidad.

Siempre he tenido amañamientos, estando en las celdas primarias la gente nota que yo no soy igual a cualquiera. Entonces empezaron tirarme escupas, papel con saliva, esto lo hacía los demás reclusos, por tal razón le escribí al teniente para que me llevara a la UTE – Unidad de Tratamiento Especial- de esta cárcel, la cual quedaba en el séptimo piso y en este lugar solo se tenía derecho a una hora de sol.

En la UTE nos cortaban el agua y teníamos que estar llenando botellas con agua, la dejaban solo 1 hora en la mañana, mientras en los otros patios el agua era constante, esto era una manera de hacernos un acoso psicológico; tanto que yo llegué a colocar papelitos diciendo “el agua es un derecho” esto lo colocaba en las paredes y los dragoneantes los arrancaban.

Llegué a tal punto de desespero, pero Dios me mandó una persona de la Cruz Roja Internacional y le comenté todas las situaciones que estaban pasando, era de nacionalidad suiza y ella intercedió y efectivamente abrieron las llaves para que llegara agua a la UTE.

También había ciertas irregularidades en el expendio donde se vende los alimentos o mecato para los privados de la libertad, pues los precios cambiaban de una semana a la otra. Recuerdo que el Dragoneante “Rodríguez”, que estaba encargado del expendio en la cárcel de Pedregal, una vez compré arepas con mi amigo y se nos embolató el recibo y efectivamente sobraron las 5 arepas que habíamos comprado y no podíamos reclamarlas.

⁴⁹ COPED- Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín PEDREGAL

Le dijimos al funcionario, mira estas cinco arepas que sobraron son de nosotros, para que verifique en el sistema, pero él dijo no. Esto es como si fueras al supermercado éxito y si votas el recibo no tienes cómo reclamar. Yo le dije: “por Dios nos están robando” y él dijo “si quieren denúnciame”. Efectivamente lo hicimos, denunciarnos y se dieron cuenta que tenía un desfaldo de \$300.000.000 millones de pesos, entonces cambiaron de servicio al guardián, y por eso salió para una clínica mental, porque se hizo el loco. Entonces me parecía garrafal que yo estuviera allá porque soy un delincuente y mira que los que me están cuidando salen más delincuentes que yo.

También, cuando hacían operativos de registros a personas y celdas, no era siguiendo las normas de los derechos humanos, porque nos torturaban con gas lacrimógeno. Nos hacían desnudar, a pesar de ser de la comunidad LGTBQ+ y nos obligaban a peluquearse a todos por parejo. Evidentemente, yo siempre dije que no me cortaran el cabello y que nadie me obligaba y que si lo hacía los denunciaba, entonces a mí nunca me tocaron en ese sentido; eran mis otros compañeros y les violaron esos derechos porque le quitaron todo su cabello en forma impresionante.

En el 2017 llegué a la cárcel del Barne, y me asignan el pabellón 4 donde viví hasta el año 2021, porque tuve una agresión de un compañero de la comunidad también. Es más, por el representante de la comunidad LGTBQ+, quien me agredió en mi cara dejándome una cicatriz; de hecho, lo denuncié ante la Fiscalía, él me agredió porque lo encontré haciendo actos obscenos con su pareja, que era el mismo con el que yo compartía la celda.

Entonces fue algo traumático porque me sacaron del pabellón como un perro, yo soy la víctima y me sacaron del patio solo porque el compañero representante era el cocinero del “pluma”, a pesar de que yo era la víctima no encontré apoyo en la guardia para nada. Las personas encargadas del área de tratamiento penitenciario, me dejaron 3 días en una celda solo, sin bañarme, donde me pasaban las ratas por encima.

Después de varios días, logré que me asignaran el pabellón 7, que es donde vivo actualmente, en este pabellón no he tenido grandes inconvenientes. Tuve un acto de discriminación por parte del Dragoneante de apellido “Bobadilla” —el ya no está en el Barne—, contra él puse

una queja⁵⁰ ante la Dirección General del INPEC, porque soy monitor y uso arete, yo daba clase en el CLEI 4, 5 y 6 y también en la comunidad terapéutica.

Estudí 10 semestres de medicina en la Universidad de Antioquia; entonces el funcionario en mención, apenas me ve con el arete, me dice que yo no soy digno para ser un profesor, porque yo usaba arete y que eso era mal ejemplo para los estudiantes en la cárcel. Que eso era como si el profesor “fumara marihuana delante de los alumnos”: fue un ejemplo todo sacado de contexto. Entonces le dije, yo respeto tu opinión, sin embargo, salí del área de educativas y me fui para el área de psicosocial y el señor “Bobadilla” insistió en seguir diciéndome delante de las practicantes de psicología y de las administrativas, “que no era un ejemplo y que yo no podía estar en educativas”, y que no podía redimir pena como monitor por tener aretes y fue grosero. Entonces yo no soporté y escribí, me quejé ante el establecimiento y ante la Dirección General del INPEC. Aún hoy en día estoy esperando la sanción disciplinaria contra el funcionario, que no la conozco, la queja fue por hostigamiento.

Cuando llegué a esta cárcel no me dieron ninguna clase de inducción, no me dieron a conocer el régimen penitenciario y ninguna clase de directriz del funcionamiento. Actualmente me encuentro en fase de alta seguridad de tratamiento, tengo buenas relaciones con mi familia, hablo con mi mamá, abuela, tíos, primos con todos, mi conducta es ejemplar y descuento como monitor educativo.

Soy hijo único criado por mi madre y una tía, nunca tuve figura paterna que me golpeará, que me tratara mal, pero en la cárcel las personas sí han tratado de golpearme por lo que soy. Me han ofendido de palabra porque soy gay y eso me ha dejado un impacto emocional fuerte; también por parte del personal de guardia he recibido burla, la charla, pero con estos sí he sido más tajante y entonces le digo que eso no le queda bien a un funcionario público.

2.3.2. Libre desarrollo de su personalidad

Al tener como finalidad principal proteger al ser humano y los colectivos con el fin de garantizar el pleno goce de los derechos, la ONU constituye la mayor organización garante de la

⁵⁰ Manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación a una conducta que considera irregular de uno o de varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones o actuación de un funcionario del INPEC.

defensa de los derechos de la persona (Palau Altarriba, 2016, p. 295). Sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el art. 1 proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia y deben ser tratados sin ninguna clase de discriminación de raza, sexo, color, idioma, religión, política, entre otras. La primera vez que se abordó la problemática relativa a la orientación sexual e identidad de género en las Naciones Unidas fue en el discurso pronunciado por el profesor Douglas Sanders⁵¹ en este se hace referencia a un asunto sobre un estudio sobre la discriminación de las lesbianas, gays o a sus parejas, se considerara favorablemente el ingreso de lesbianas y gays en el Consejo Consultivo (Palau Altarriba, 2016, p. 295).

Para el año 1992 la OMS - Organización Mundial de la Salud, elimina la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales utilizadas en los diferentes manuales de diagnóstico hasta la novena edición de la Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-9, o ICE-9, en versión inglesa) de dicha Organización, aprobada en 1975, con entrada en vigor en 1979. En esa normativa la homosexualidad se consideraba como una inclinación o comportamiento sexual anormal. Al mismo tiempo desaparece del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales – DSM utilizado por los psicólogos, esto porque se consideraba como un trastorno de la conducta y desviación sexual, por postura e influencia Asociación de Psiquiatras Americanos (APA)⁵². La eliminación de la homosexualidad del Manual DSM se realizó para el año 1973 por el comité de expertos en psiquiatría.

Ahora bien, en el Sistema Interamericano, que está articulado por la Organización de Estados Americanos – OEA-, y con base en el Preámbulo de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se afirma que “todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Por otro lado, el art. 1.1 obliga a los Estados Partes en la Convención a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna. Entre los motivos de

⁵¹ DOUGLAS SANDERS ha sido profesor de la Universidad British Columbia, de orientación homosexual, ha defendido los derechos de las personas homosexuales y ha publicado diversos estudios. Vid. ALVENTOSA DEL RÍO, Josefina, Discriminación por orientación sexual... cit., pág. 56.

⁵² En 1969, DSM-II; en 1980, DSM-III; en 1987, DSM-III-R; en 1994, DSM-IV; en 2000, el DSM-IV-R.

discriminación que contempla resalta la que se produce por razón de sexo, el art. 1.2 define el concepto de persona como todo ser humano.

A las personas que tienen orientación sexual hacia el mismo sexo se les deben garantizar los mismos derechos que las personas heterosexuales, esto con fundamento en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, donde se afirma que se debe eliminar toda clase de discriminación de género, raza o sexo hacia las personas, incluyendo el colectivo LGTBIQ+.

En los establecimientos penitenciarios en Colombia existen privados de la libertad con condiciones excepcionales⁵³ los cuales también deben ser protegidos esto teniendo en cuenta el enfoque diferencial⁵⁴ de los cuales hacen parte afrodescendientes, raizales, palenqueros, gitanos, indígenas y población LGTBIQ+.

Colombia es un país diverso, donde se reconoce la expresión de género, y más cuando se trata de poblaciones que son minorías. A ellas se les debe proteger y evitar que los demás grupos mayoritarios los vulneren. A veces sucede en las cárceles tratos discriminatorios por pensar diferente o por tener orientación sexual diversa, en parte por el carácter conservador y patriarcal de la sociedad y el sistema.

En ese sentido se reitera el caso de Marta Lucía Álvarez Giraldo⁵⁵ privada de la libertad que estuvo reclusa en varias cárceles colombianas quien fue capturada en el año 1994 y condenada a 30 años de prisión. Como ya se dijo, durante su permanencia en el INPEC fue trasladada por más de 15 veces a diferentes centros de reclusión del país para evitar la visita íntima con su pareja del mismo sexo. Esto evidenció que el INPEC no garantizó la visita íntima y vulneró de forma injustificada los derechos a la igualdad, la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad, a pesar de que el ejercicio de la sexualidad dentro del ámbito carcelario debe ser garantizado en condiciones de libertad, intimidad e igualdad⁵⁶. El 31 de marzo de 2014 la CIDH emitió su informe

⁵³ Por ejemplo, población indígena, LGTBI, adultos de la tercera edad, madre gestante y lactante, discapacidad, extranjeros y menores de 3 años.

⁵⁴ Las acciones del plan deben reconocer y atender las múltiples condiciones y reivindicaciones sociales presentes en la sociedad colombiana (enfoque de género e identidades diversas, enfoque étnico, enfoque de diversidad sexual y enfoque de discapacidad), de modo que se consiga la plena integración para el disfrute de derechos individuales y colectivos consagrados en la Constitución y las leyes.

⁵⁵ CIDH. Informe 3 de 2014. Caso 11656. Marta Lucía Álvarez Giraldo vs. Colombia. 31 de marzo de 2014.

⁵⁶T-499 de 2003 - Requisitos para ingreso de visitas no puede limitar derechos fundamentales/ESTABLECIMIENTO CARCELARIO-Exigencia de certificado judicial a reclusa que realiza visita conyugal a otra

de fondo sobre el caso donde se considera que el Estado colombiano vulneró sus obligaciones internacionales (Ministerio de Justicia y del Derecho - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2018, p. 115) al no permitir el goce pleno de los derechos de la reclusa Marta Álvarez.

Menciona la identidad sexual, la orientación sexual, la elección de pareja y la ausencia de actividad sexual coercitiva. De esta forma, se protegen la actividad sexual no procreativa o no heterosexual y se proscriben la violencia sexual, la mutilación genital, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, la discriminación por opción sexual, entre otros. (Informe de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, 1995, como se citó en Ministerio de Justicia y del Derecho - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2018, p. 83)

El INPEC había justificado las respuestas a las peticiones elevadas por la reclusa Marta Álvarez aludiendo que se negaba la visita íntima⁵⁷ por razones de “seguridad carcelaria”⁵⁸ y en “protección a derechos de terceros (Ministerio de Justicia y del Derecho - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2017, p. 161)”. La Comisión encontró que la medida de restricción del acceso a la visita íntima no supera el criterio de idoneidad en ninguno de los dos casos, en consecuencia, el Estado colombiano debió aceptar recomendaciones de la CIDH, entre ellas, la capacitación a todo el personal de guardia y privado de la libertad en el caso de derechos humanos de la población privada de la libertad.

En las prisiones de Colombia conviven decenas de reclusos los cuales no se ha hecho la separación⁵⁹ por delitos, o por tipo de condena esto debido al alto índice de hacinamiento, es por ello que en este mismo lugar comparten privados de la libertad que pertenecen al grupo LGTBIQ+, quienes mencionan que sus derechos también son vulnerados por otros internos.

⁵⁷ Encuentro conyugal al que tienen derecho los internos.

⁵⁸ Módulo de formación en materia de derechos de la población LGBTI privada de la libertad para funcionarios del Inpec

⁵⁹ La Junta de Distribución de Patios y Asignación de Celdas de cada establecimiento de reclusión, clasificará a las personas privadas de la libertad de acuerdo con los criterios del artículo 63 de la Ley 65 de 1993 y conforme al principio de enfoque diferencial – Resolución 6349 de 2016

Cada patio tiene su «gobierno» interno y funciona de la manera más violenta. Los internos con escasos recursos, sin medios económicos o con familias pobres sin capacidad económica para apoyarlos, no pueden sufragar estos costos; entonces deben someterse a pagar de muchas maneras inhumanas, incluso siendo sometidos a violación sexual o convirtiéndose en cómplices o autores de los delitos cometidos por los «caciques» dentro y fuera de los establecimientos de reclusión. (Fajardo Sánchez, 2017, p. 137)

Esto deja ver que las personas privadas de la libertad deben pagar dinero por todo servicio que ofrece la cárcel, como es la celda, la cama, el espacio para comer, su seguridad. La Sentencia T-388 de 2013 hace alusión directa a esta crítica situación:

La prensa, al igual que los escritos académicos, ha mostrado cómo las personas reclusas en penitenciarías⁶⁰ y cárceles tienen que pagar por todo. Conseguir un buen lugar en un pasillo tiene sus costos.

(...) Incluso en la práctica, el proceso de inducción al interno o interna nueva, que debería realizarlo el comandante de Vigilancia, como lo ordena la Ley, en la mayoría de las veces lo realiza el llamado «pluma» o «cacique»; de esta manera inicia la situación de subordinación del nuevo interno al poder del «jefe del patio». (Fajardo Sánchez, 2017, p. 137)

Son muy pocas las garantías con las cuales cuentan las personas privadas de libertad; y qué no decir de las que pertenecen a la población LGTBIQ+, que muchas veces son sometidos a malos tratos, o no pueden hacer ninguna clase de petición, para dar a conocer su situación de vulnerabilidad que es ejercida por los mal llamados “caciques,” estos privados de la libertad con *estatus* obligan a los otros a pagar de manera inhumana, incluso siendo sometidos a violación sexual por parte de los “caciques” (Fajardo Sánchez, 2017, p. 137) cabe mencionar que el poder que tiene el recluso con *estatus* de “cacique” es dentro de la cárcel y fuera de la misma, y así mismo se aprovechan de la condición sexual y/o vulnerabilidad de algunos PPL para conseguir placeres.

⁶⁰ Establecimiento de reclusión para personas privadas de la libertad que ya se encuentran condenadas.

En el Caso 11656 de la CIDH⁶¹, por el cual la Comisión hace análisis sobre la capacitación al personal privado de la libertad y funcionarios del INPEC entre otras frente al caso de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2018), se ha venido presentando un reconocimiento y cambio en la normativa penitenciaria del país, y en especial en el reglamento de régimen penitenciario⁶². Por ello debió ser modificado por la actual Resolución 6349 de 2016. En este documento se reconoce la diversidad sexual de todos los privados de la libertad, esto debido a las recomendaciones de la CIDH. En este mismo régimen se ha reconocido el uso de elementos y prendas específicas para la población LGTBIQ+, por otro lado, la autorización de medicamentos para que se puedan inyectar de acuerdo a su condición sexual.

En fin, el caso en mención fue un detonante para que las autoridades penitenciarias, revisaran sus procedimientos, y capacitaran al personal bajo su mando con el fin de evitar la discriminación, o colocaran sanciones disciplinarias a la población LGTBIQ+ como era el corte de cabello y quitarles aretes o prendas de vestir. En este momento se empieza ver el cambio en el trato con este tipo de población que necesita de una identidad y reconocimiento para evitar abusos de otros privados de la libertad.

Se han hecho los cambios en la normativa colombiana y la población LGTBIQ+ se han empoderado frente a su orientación sexual⁶³, pero existen pensamientos de otra parte de la población y se conoce “aceptación silenciosa”, esto puede ser como la expresión “lo respeto, pero no lo comparto”, porque se cree que la diversidad no es mala, que se valida la diferencia, pero sin sentirse totalmente seguro de expresar esta opinión ni de lo deseable que sea visibilizar esa diferencia, esto también se puede convertir en discriminación (Astudillo Lizama y Faúndez García, 2021, p. 18).

El individuo ya no está cerrado en una estructura binaria donde solamente se le permite estar en un lado o en otro. Ahora tiene la posibilidad, o debería tenerla, de ejercer su subjetividad y constituir su identidad moviéndose de un costado a otro (Palau Altarriba, 2016, p. 449), puede

⁶¹ <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2018/COPU11656ES.pdf>

⁶² Conjunto de medidas, normas, condiciones y modos en que se cumple la sanción penal.

⁶³ La capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género

crear nuevas identidades sexuales, corresponde a todos superar la dualidad sexual, que se ha tenido como constructo desde la génesis de la humanidad.

Los delitos e incidentes de odio tienen víctimas individuales, pero su objetivo final se define grupal: además de violar los derechos individuales de los afectados, también forma una expresión de discriminación contra el conjunto al que pertenece la víctima (Azabal Gallego, 2019, p. 13), se debe visibilizar este fenómeno aun disimulada y arduo de acceder, se debe apoyar a que las víctimas sean capaces de denunciar ante las autoridades judiciales y al mismo tiempo brindar el apoyo profesional. La Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil a la Sentencia T-388 de 2013 menciona que la mayoría de violencia física, sexual y psicológica cometida por otras personas privadas de la libertad y por el personal de custodia y vigilancia, no se denuncia y que pocos establecimientos penitenciarios tienen estructuradas políticas de ubicación para la comunidad LGTBIQ+.

Durante el año 2020 la Defensoría del Pueblo recolectó información identificando, acompañando, asesorando y activando rutas institucionales en 517 casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género diversa. De estos casos, 312 corresponden a violencia en relación con la identidad y expresión de género de personas transgénero (281 mujeres trans y 31 hombres trans), y 36 casos de personas presentan otra categoría de identidad de género diversa. Los demás, corresponden a casos asociados a la orientación sexual así: 113 contra hombres gay, 73 casos hacia mujeres lesbianas y 19 contra personas bisexuales. (Consejo Superior de la Política Criminal, 2021, p. 16)

Esto dejar ver que la violencia sigue en forma desbordada contra la población LGTBIQ+ y esto no está aislada por su condición sexual, por el contrario, se nota la discriminación por estereotipos. La justicia colombiana no está lejos de hacer uso de la inteligencia artificial (IA) porque tiene herramientas que facilitan la gestión y articulación de las autoridades judiciales para abolir el crimen, mediante el reconocimiento de características físicas de las personas potencialmente peligrosas, se podría mejorar aspectos hacia una política preventiva hacia los delitos de homicidio, feminicidio, prostitución infantil entre otros (Centeno et al, 2022).

El servidor penitenciario debe garantizar los derechos humanos en todos los ámbitos penitenciarios, haciendo respetar y aplicando la normativa vigente para que las personas privadas

de la libertad no queden vulnerables ante los otros reclusos debido al poder que se manejan por los “líderes delincuenciales” que hacen lo que se les antoja dentro y fuera de la cárcel; el servidor penitenciario debe aplicar la honestidad, respeto, compromiso diligencia, justicia entre otros valores del servidor público (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2017, p. 2). Por otro lado, cabe anotar que el personal penitenciario podría llegar a una reducción del 30 por ciento del personal, debido a los sistemas robotizados en seguridad, esto porque sirven para vigilar y evita que se produzcan casos de fraude o evasión (Ramió Matas, 2018, p. 417).

2.4 Expresión

2.4.1 “Por una llamada, casi pierdo mi vida”

Estoy detenido por el delito de homicidio, tengo 33 años, condenado a 19 años de prisión, yo ingresé a la cárcel el 30 de diciembre de 2008, he estado en las cárceles de la Dorada⁶⁴ – Caldas y ahora en el Barne.

La cárcel para mí es como la “universidad de la vida”, acá se aprende lo bueno y lo malo, aprendí a valorar a mi familia, a la libertad, se aprende las “trampas”, también se debe respetar para que lo respeten a uno; una trampa puede ser “coger 100 clozapinas echarlas en la olla del jugo y dáselo a tomar a todos los internos de un patio, para uno tomarse el poder del pabellón”, otra trampa es hacer que salga el “cacique” del patio y quedarse uno, para asaltar el mando.

Yo acá perdí mi familia, mi abuela, perdí a mi hermano, no los pude ver, esto por cuestión de la cárcel, en este momento solo cuento con mi mamá. Cuando llegué a esta cárcel, no me hicieron ninguna clase de inducción, solo me dieron un papel con el TD⁶⁵ (Tarjeta Decadactilar⁶⁶) y me enviaron al patio 10, me metieron en una celda como 10 días.

Soy muy hiperactivo y no sabían para qué patio me iban a enviar. Yo me considero un interno “cansón”, no puedo quedarme quieto, no me gusta que humillen a la gente por una bicha (porción de sustancia psicoactiva), tampoco me gusta que digan que uno tenga que comprar una celda. La verdad este es un espacio para todos, y la cárcel es del gobierno, para que otros internos se apoderen y empiecen a vender los espacios que nosotros habitamos.

Actualmente me encuentro en fase de tratamiento de mediana seguridad, estoy esperando respuesta del Juzgado para salir de permiso de 72 horas. Mi madre es mi amiga, ella sabe lo que me pasa en la cárcel porque yo le comento todo a ella, ella sabe cuándo yo me corto mis brazos, esto debido a mis crisis las cuales no puedo controlar.

⁶⁴ CPAMSLDO- Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de La Dorada

⁶⁵ Número consecutivo de registro asignado en el Área de Dactiloscopia a cada interno que ingresa al establecimiento de reclusión; este, a su vez, es el número que identifica al interno del establecimiento carcelario y penitenciario de Bogotá.

⁶⁶ Documento físico idóneo para tomar las impresiones de los diez dedos de las manos de los reseñados.

Una vez estaba en el calabozo, o en la UTE, mejor dicho, eso fue en la estructura de alta seguridad del Barne, ese día era domingo, en el mes de marzo de 2017 y llamé al “pabellonero”. Le dije que me colaborará para salir a llamar por teléfono a mi mamá, y él me responde “los domingos no se da la llamada, porque los domingos se descansa”; entonces comienzo a golpear la puerta y vuelvo a insistir: “comandante colabórame con la llamada, necesito hablar con mi mamá”, y me dice, que no; entonces otro recluso me pregunta “qué quiere hermano”, y le respondo, “la llamada”, entonces comenzamos varios a golpear la puerta.

Regresa de nuevo el dragoneante y me dice “qué quiere”, y le respondo que necesito la llamada, pero me responde que los domingos no se tiene llamada, y le digo “comandante sí, los domingos tenemos derecho a la llamada”, y me dice no, no le voy a dar la llamada y haga lo que quiera. Sigo golpeando la puerta, entonces el comandante me echó gas lacrimógeno en la celda.

Pero yo continué golpeando la puerta de la celda, hasta que llegó la guardia disponible ingresan y me golpean con el bastón, me cogen a patadas; después me hicieron el “escorpión” y me colocan las esposas y cerraron la celda y me dejaron con las manos atrás con las restricciones puestas.

Pasada una hora regresan, me quitan las esposas y me preguntan, “ya le pasó la rabia”, y les digo “sí señor”, pero yo insisto de nuevo con la llamada, entonces me dicen “no señor, llamada no señor, venga mejor fúmate este cigarrillo”.

Yo les dije “comandante quiero hablar con mi mamá”, él me dijo “eso mejor mañana llama o el martes que yo regreso de servicio”, yo lo repliqué “comandante yo le recibo el cigarrillo porque tengo ansiedad de llamar para hablar con mi mamá, además estoy gaseado, pues me lo habían echado por todo el cuerpo, hasta por los ojos”.

Se me vinieron las lágrimas, por no poder hablar con mi madre, y uno contra el Gobierno pierde. Entonces me senté en la cama de mi celda, pero como no se leer ni escribir, cogí la biblia y le di gracias a Dios, porque no me había pasado nada; pero sigo en discordia con la guardia y empiezo de nuevo a golpear la puerta y regresa el “pabellonero”.

“Ya le dije que no voy a darle la llamada”, el dragoneante me dice “ya le traigo un bareto” (porción de sustancia psicoactiva), pero yo le digo solo quiero llamar, tengo mucha ansiedad “comandante, déjeme llamar, yo no quiero bareto”, pero él me dice “si yo lo saco, debo sacar a todos los internos de este pasillo”; y vuelve y me echa gas por la cara, se fue y echó llave a la reja del pasillo.

Me senté de nuevo en la cama y prendí candela a la colchoneta y a las cobijas, entonces empezaron todos los internos a gritar “se quema”, y me sacaron de urgencias para el hospital, con parte de mi cuerpo quemado.

Esto no lo denuncié, guardé silencio, porque a mí los guardianes de policía judicial no me creen. Acá en la cárcel se dice que “la seriedad es una sola”, porque muchas veces nos han quebrado los pies o las manos y mejor dejamos todo en silencio y no se dice nada. Lo único que miramos es que no nos haga falta alguna parte del cuerpo.

2.4.2. Expresión

La libertad de expresión influye en muchos factores de la vida de un ser humano en él convergen varios derechos y libertades (García Ramírez, 2017, p. 37), es conocer lo que sucede a su alrededor, con sus familias; sin embargo, al llegar a una prisión el ser humano se aleja de la realidad de los hechos que suceden en el exterior de la cárcel. Sobre el derecho en análisis se debe anotar que, de acuerdo con García (2017), la libertad de pensamiento se pone en acción utilizando la libertad de opinión, es la forma de comunicarse con otros hombres; la libertad de expresión corresponde a esa libertad de opinión. En la cárcel la comunicación va ser restringida por el reglamento de régimen interno, esto por las dinámicas diarias que van de acuerdo a los horarios, existe un horario para todas las actividades, tanto educativas, médicas, deporte, visitas entre otras acciones que se deben hacer en la cárcel que son controladas por la guardia.

El Derecho internacional de los derechos humanos, que es la perspectiva que me corresponde presentar. Constituye un dato dentro del conjunto que se formalizó, aunque no agotó, a partir de las grandes declaraciones con las que se resolvió de una vez — dice Bobbio, refiriéndose a la Universal— el problema jurídico-filosófico de los derechos humanos el 10 de diciembre de 1948. (García Ramírez, 2017, p. 38)

Bajo el artículo 19 de dicho cuerpo normativo, todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (Naciones Unidas, 1948), ninguna persona tiene restringido este derecho, tampoco al llegar a prisión. Sí bien existen limitaciones de acuerdo a los horarios y la forma de comunicación de las personas que están privadas de su libertad, las normas pueden llegar por medio de comunicados o memorandos donde se dan a conocer las determinaciones frente a la

situación de los reclusos, y que no son refutadas, todo individuo tiene el derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio (Naciones Unidas, 1948).

Se deben entender que los derechos humanos no son facultades ilimitadas⁶⁷, estas no pueden ir contra la humanidad de las otras personas, no significa que tenga que imponer las decisiones sobre las libertades de los demás, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás (García Ramírez, 2017, p. 39), la libertad de expresión no debe dañar, o destruir a las personas, tampoco imponer las reglas por el grado de autoridad que se tenga sobre otras personas.

La libertad de expresión — se dijo— es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también *conditio sine qua non* para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. (García Ramírez, 2017, p. 43)

La libertad de expresión es una garantía del ciudadano, y no cualquiera, porque tiene un valor en las decisiones y para poder participar en la democracia, la más preciosa de las garantías del ciudadano y sin la que son mentira cualesquiera otras libertades y derechos (García Ramírez, 2017, p. 43).

La comunicación entre las personas puede acercar o alejar, cuando es mala puede llegar a destruir y acabar vidas. En la cárcel esto puede presentarse porque no se dan a conocer a tiempo, decisiones o nuevas medidas dentro del penal, también el limitar al personal y a los detenidos, las noticias o temas de actualidad puede ser tan neurálgico para la armonía y crea el caos y hasta un mal ambiente laboral entre las partes.

El 21 de marzo de 2020 se perpetró una masacre en la cárcel La Modelo de Bogotá. Se calcula que 24 internos fueron asesinados y otros 76 resultaron heridos. A partir de las

⁶⁷ Libertad de Expresión y Derecho a la Información. Sergio García Ramírez.

necropsias realizadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia, organizaciones como el Independent Forensic Expert Group y el International Rehabilitation Council for Torture Victims señalaron que “la mayoría de las heridas de bala descritas en los informes de necropsia son consistentes con que hayan sido infligidas con intención de matar”, por lo que no puede suponerse que los impactos de bala estuvieran solamente destinados a inmovilizar a los presos”. (Human Rights Watch, 2020)

Para mejor comprensión del informe anterior es importante saber que hechos y situaciones se habían presentado, esto porque al país había llegado la pandemia del COVID 19, por tal razón se pusieron en marcha diferentes situaciones y medidas para contrarrestar la infección por la enfermedad. Para un sistema carcelario que, para febrero de 2020, presentaba una tasa de hacinamiento del 53,7%⁶⁸, estas medidas resultaban desafiantes (Macana Gutiérrez y Tamayo Arboleda, 2023, p. 5).

El INPEC para la fecha antes de los hechos había expedido varias directivas y resoluciones, como la Directiva 004 del 11 de marzo de 2020, en la que se hablaba del virus y las formas de autocuidado. Sin embargo, con el alto índice de hacinamiento no era fácil la asepsia y el aislamiento preventivo.

Por otro lado, se suspendieron las visitas al personal privado de la libertad, ingreso de abogados, suspensión de actividades de redención de pena⁶⁹, no se hacían operativos de registro a celdas, así como actividades deportivas, tampoco salidas para atención en salud y se utilizaron lugares temporales para aislamiento en casos positivos de COVID 19.

Las anteriores medidas, y en especial el aislamiento de sus familiares, más el temor a la propagación del COVID-19 por las condiciones extremas de las cárceles colombianas, condujo a que los internos de varias cárceles del país convocaran una protesta pacífica (Macana Gutiérrez y Tamayo Arboleda, 2023, p. 6). Esta fue suficiente para el inicio de una protesta en contra del Estado y las medidas tomadas en la pandemia, la cual conllevó a desórdenes y disturbios en varios

⁶⁸ INPEC, “Informe estadístico. Febrero 2020”, Bogotá, INPEC, 2020.

⁶⁹ Beneficio o concesión judicial que hace el juez de ejecución de penas y medidas de aseguramiento a los condenados, por el tiempo realizado y debidamente certificado por las autoridades penitenciarias de haber llevado a cabo actividades válidas de redención de las modalidades de estudio, trabajo o enseñanza que, sumado al tiempo físico de reclusión, se abona a la condena.

centros de reclusión del país, lo que llevó a que las autoridades penitenciarias y fuerzas del Estado colombiano respondiera a la huelga y amotinamiento del personal recluso, incluso con fuerza letal⁷⁰.

La represión violenta de la protesta es una opción siempre posible, siempre latente, pero no siempre utilizada. El Estado, entonces, al decidir qué resistencias son objeto de represión toma una decisión del gobierno sobre la vida y la muerte de los internos... El sistema penitenciario sigue presentando violaciones masivas de derechos fundamentales. (Macana Gutiérrez y Tamayo Arboleda, 2023, p. 7)

La muerte⁷¹ es un componente central, para comprender el tema penitenciario de Latinoamérica. Ariza y Tamayo (2023) demuestran la relevancia para regular y normalizar la violencia en las cárceles, no analizan la forma concreta en que este puede servir para naturalizar la forma en que el poder estatal quita la vida. Concluyen que en muchas ocasiones se puede usar la necesidad de represión para violar los derechos fundamentales y la respuesta violenta contra los actos de protesta o movimientos por hacer prevalecer los derechos de los privados de la libertad y representar su libertad de expresión.

La cárcel está diseñada para imponer las normas por medio del régimen penitenciario, que es administrado por la guardia, en este se pueden evidenciar horarios de visita familiar, salidas a las actividades de redención de pena, tiempo de sol, horario de alimentación, horario para actividades recreativas o ejercicio, en qué condiciones se debe tener relaciones sexuales entre otras decisiones que deben estar reglamentadas, como lo menciona Foucault (2008)⁷² la prisión y la sociedad disciplinar.

Ariza y Ariza e Iturralde, como se citó en Macana y Tamayo (2023), han mostrado la forma en que los internos colombianos se adaptan a contextos de privación y violencia mediante la configuración de un orden social particular al interior de las prisiones, que implica la negociación de bienes y servicios, así como la neutralización temporal de la violencia extrema (p. 23).

⁷⁰ Nataly Macana Gutiérrez y Fernando León Tamayo Arboleda (2023). Vidas prescindibles: resistencia y derecho en las cárceles colombianas, *Dikaion*, 32(1), e32114. <https://doi.org/10.5294/dika.2023.32.1.14>

⁷¹ Ariza Higuera y Tamayo Arboleda, "El cuerpo de los condenados. Cárcel y violencia en América Latina", op. cit., p. 85.

⁷² Michel Foucault (2008). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI Editores, p. 181.

El sistema penitenciario impone las normas para regular el orden y la disciplina en su interior, pero existen privados de la libertad que toman el control⁷³ de las prisiones y deciden sobre la vida de otros reclusos, quiénes pueden vivir en cada uno de los patios. Dentro de las prisiones existen redes de poder entre los privados de la libertad, que buscan cómo sobrevivir y tener comodidades y servicios básicos, las redes de poder de la prisión o en la relación entre guardias e internos, los cambios de personal institucional, las variaciones en las políticas nacionales, los pánicos creados por medios de comunicación, entre otros factores, conlleva a mecanismos de adaptación propios del encierro y lejos de la realidad social en la que conviven los privados de la libertad (Macana Gutiérrez y Tamayo Arboleda, 2023).

Existen cifras de las muertes de privados de la libertad dentro de las prisiones, esto por causa de desórdenes, amotinamientos y protestas para hacer cumplir sus derechos, ante lo cual las autoridades penitenciarias han respondido con el uso letal de la fuerza y con apoyo de las Fuerzas Militares y de Policía del Estado dentro de establecimientos de reclusión en Colombia. En el periodo de 1999 a 2000, las cifras fueron de 423 muertes violentas y 462 personas heridas. El INPEC ha señalado que entre 2008 y 2014 se presentaron a nivel nacional 117 motines (Macana Gutiérrez y Tamayo Arboleda, 2023, p. 18). El estado tiene la responsabilidad de garantizar la vida de todas las personas y especial la de los privados de la libertad por “relación especial de sujeción”⁷⁴, implicando responsabilidades jurídicas del estado hacia los reclusos.

La Corte reconoce que las cárceles colombianas no satisfacen derechos mínimos, al punto de entender que vulneran sistemáticamente la dignidad humana, pero afirma que la naturaleza de las carencias en la prisión (espacio, salud, educación, comunicación entre otros) hace que el Estado no pueda, logística y económicamente, garantizar todos los derechos de la noche a la mañana. (Gutiérrez de Piñeres, Jauregui Campos y García, 2022, p. 9)

Como menciona la Corte, las cárceles colombianas son centro de violación de derechos humanos, cada día crecen las demandas sobre el derecho a la salud, al trabajo, a la alimentación y

⁷³ Nataly Macana Gutiérrez y Fernando León Tamayo Arboleda, “Vidas prescindibles: resistencia y derecho en las cárceles colombianas”, en *Díkaion* 32, 1 (2023), e32114. <https://doi.org/10.5294/dika.2023.32.1.14>

⁷⁴ Nataly Macana Gutiérrez y Fernando León Tamayo Arboleda, “Vidas prescindibles: resistencia y derecho en las cárceles colombianas”, en *Díkaion* 32, 1 (2023), e32114. <https://doi.org/10.5294/dika.2023.32.1.14>

el derecho a la libre expresión que es restringido esto por la dinámica del sistema penitenciario, el mismo régimen interno, los privados de la libertad no puede decidir y menos asociarse para protestar contra alguna anomalía, es por ello que se amparan en la tutela, la RES (Relación Especial de Sujeción) legitima la limitación del derecho a protestar y otorga al Estado los argumentos para tratar la protesta como un acto violento, el aplazamiento permanente de la cuestión penitenciaria (Macana Gutiérrez y Tamayo Arboleda, 2023, p. 20).

En los establecimientos de reclusión es común que los privados de la libertad queden limitados para hacer, peticiones⁷⁵, quejas o reclamos,⁷⁶ debido a que los funcionarios encargados no hacen el ejercicio de recibir las peticiones, o las desarrollan de acuerdo a su voluntad, lo que ocasiona que los reclusos quedan inmovilizados con relación a sus reclamos legítimos (Macana Gutiérrez y Tamayo Arboleda, 2023). Muchas veces la forma de hacerse oír de los reclusos es la protesta pacífica o con motines para que les presten atención. El sistema continúa hacinado y los reclusos siguen acudiendo a las instancias judiciales en busca de respuestas (Macana Gutiérrez y Tamayo Arboleda, 2023, p. 23).

El privado de la libertad debe hacer resistencia⁷⁷ hacia el sistema penitenciario, utilizando el medio carcelario para construir sus propias redes de comunicación, crear oportunidades laborales, espacios propios para la distracción, encontrar mecanismos para bienestar y servicio esto debido a que el ambiente carcelario se lo niega.

Se ha llegado al punto de pensar, que los privados de la libertad que están ubicados en la UTE, no tienen derecho a hacer llamadas los sábados o domingos a sus familiares, esto se ha vuelto costumbre gracias a la rutina, que deja como herencia la *vieja guardia* o la *guardia antigua*, procedimientos que se convierten en “ley”, a pesar de ir contra de la normativa. Suelen utilizar la expresión “por seguridad” para no hacer algo o para tomar decisiones en contra de la norma, la privación casi absoluta de las relaciones sexuales, la falta de privacidad, el alejamiento radical de sus seres queridos, la poca comunicación con el mundo exterior, el sometimiento permanente al

⁷⁵ Derecho fundamental que tiene toda persona al presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.

⁷⁶ Manifestación verbal o escrita de insatisfacción hecha por una persona natural o jurídica sobre el incumplimiento o regularidad referente a la prestación indebida de un servicio o la falta de atención de una solicitud en los procesos o trámites.

⁷⁷ Nataly Macana Gutiérrez y Fernando León Tamayo Arboleda, “Vidas prescindibles: resistencia y derecho en las cárceles colombianas”, en *Dikaion* 32, 1 (2023), e32114. <https://doi.org/10.5294/dika.2023.32.1.14>

poder de los guardias hace que la cárcel se aleja de la realidad del mundo exterior (Macana Gutiérrez y Tamayo Arboleda, 2023, p. 9). Vivir en la prisión bajo el yugo del personal de custodia y cumplir o aceptar variadas restricciones de la vida penitenciaria, los dolores del aprisionamiento, es una opción casi obligatoria.

El interno debe construir una resistencia a partir de la adaptación a la miseria. Construir por sus propios medios las redes sociales, oportunidades laborales y educativas, espacios de diversión, mecanismos para la satisfacción de bienes y servicios, y la seguridad y tranquilidad que el ambiente penitenciario niega estructuralmente (Ariza Higuera y Romero Espinosa, 2010, p. 9).

Se debe tener en cuenta que estas son necesidades psicosociales, redes sociales y emocionales de los privados de la libertad. Por medio de la comunicación con sus familiares se transmiten valores y afectos que se restringen por estar ubicados en las unidades de tratamiento penitenciario o aislamiento; la comunicación permite a las personas construir relaciones afectivas y afianzar vínculos emocionales a pesar de la reglas restrictivas que prohíben la construcción de un estilo de vida comunitario (Bello Ramírez y Parra Gallego, 2016), donde los privados de la libertad buscan las diferentes formas para poderse comunicar con otras personas a pesar de las barreras.

(...) las UTE, en muchas ocasiones, son utilizadas como una forma de “archivar” a los internos. Este término “archivar” es utilizado en el argot penitenciario, tanto por el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia como por los mismos internos. Un interno llevado a la UTE es una persona a la cual se le limitan, en la mayoría de los casos, todas las posibilidades de recibir visitas, de realizar actividades de redención de pena (estudio o trabajo) sus condiciones de alimentación, sanitarias, salubridad etc., las condiciones de las UTE son extremadamente precarias. Utilizar las UTE de manera desproporcionada e irracional como mecanismo para “archivar” a los internos e internas, los deshumaniza al punto de vulnerar no solo todos sus derechos fundamentales, además su autoestima y sus deseos de vivir. Las UTE, son en muchos casos, uno de los motivos de suicidio o intento de suicidio. (Fajardo Sánchez, 2017, p. 132)

Se debe garantizar los derechos fundamentales de los reclusos como la presentación de peticiones respetuosas y que estas sean atendidas por las personas adecuadas, esto con el objetivo de obtener una solución pronta, oportuna y adecuada evitando las demoras injustificadas.

La comunicación permite mejorar el bienestar de los reclusos. El sindicado o condenado debe llegar a la fuente en forma oportuna, sin ninguna clase de limitaciones. Al interior del sistema penitenciario estas han sido denunciadas en diferentes sentencias de la Corte Constitucional, donde se evidencian la vulneración a los derechos a la comunicación e información que a los que se someten los internos, y a restricciones en la movilidad mediante el uso de esposas (Corte Constitucional, 2013). Las limitaciones de la comunicación violan de forma directa los derechos de las personas privadas de la libertad, teniendo en cuenta que estos hechos suelen presentarse los domingos, día señalado como visita familiar. Pero existen varias explicaciones o excusas para que no salgan los privados de la libertad que están ubicados en la UTE a realizar llamadas, puede ser por falta de personal de guardia para el desplazamiento, por razones de seguridad, otros dirán que es un día de visita y no se tiene tiempo para sacarlos a la llamada, por estas razones que son válidas de acuerdo al fundamento que se explica anteriormente, hace falta el buen uso de las diferentes herramientas tecnológicas para encontrar cuáles serían los mecanismos para ser utilizados en las cárceles.

La importancia de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) desde el grupo de la inteligencia artificial, como mecanismos y herramientas para la garantía de los derechos del condenado, trae beneficios desde la política pública carcelaria, porque contribuye con la promoción de los derechos humanos (Centeno Cardona, Mondragón Duarte, Ospina Torres y Franco Mateus, 2022, p. 307).